



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/46/610  
5 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto periodo de **sesiones**  
Tema 124 del programa

**PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
ENSEÑANZA, ET ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION  
MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL**

Informe del Secretario General

**INDICE**

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. <b>INTRODUCCION</b> .....	1 - 6	4
II. <b>EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1990-1991</b> . . .	7 - 129	7
A. Actividades de las <b>Naciones</b> Unidas . . . . .	7 - 91	7
1. Celebración del <b>Seminario sobre</b> Derecho Internacional en Ginebra .....	7 - 15	7
2. Actividades de la Oficina de Asuntos <b>Jurídicos</b> .....	16 - 56	9
<b>a)</b> Derecho internacional <b>público</b> y otras actividades . . . . .	16 - 23	9
<b>b)</b> <b>Actividades</b> relacionadas con sí derecho <b>mercantil</b> internacional .....	24 - 56	10
3. Actividades de la Oficina <b>de</b> Asuntos <b>Ocenánicos</b> y Bol Derecho del Mar: <b>Beca Conmemorativa</b> Hamilton Shirley <b>Amerasinghe</b> .....	57 - 68	17
4. <b>Cooperación</b> con otras <b>organizaciones</b> ....	69	19

INDICE (continuación)

	Párrafos	Página
5. Publicaciones .....	70 - 74	19
a) <u>Treaty Series</u> de las Naciones Unidas y <u>Anuario Jurídico de</u> las Naciones Unidas .....	70 - 71	20
b) Publicaciones sobre derecho del mar .	72 - 73	20
c) Otras formas de difusión .....	74	20
6. Otros medios de publicación de los fallos y opiniones consultivas de la Corta Internacional de Justicia en los idiomas oficiales de la Organización que no sean el francés y el inglés .....	75 - 89	21
7. Envío de publicaciones jurídicas de lar Naciones Unidas .....	90	24
8. Anuncios de becas en instituciones nacionales .....	91	25
B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional .....	92 - 106	25
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho internacional para los países de África meridional .....	107 - 113	30
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y 18 Cultura .....	114 - 126	31
1. Publicaciones y aparecidas .....	116 - 124	31
2. Próximas publicaciones .....	125 - 126	33
E. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con 18 enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con la resolución 45/40 de la Asamblea General . .	127 - 129	34

**INDICE (continuación)**

	<b><u>Párrafos</u></b>	<b><u>Página</u></b>
III. DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA <b>EJECUCION</b> DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1992-1993, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL . . . . .*	130 - 107	35
A. Observaciones generales . . . . .	130 - 132	35
<b>B.</b> Actividades de las Naciones Unidas . . . . .	133 - 140	35
C. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional . . . . .	141 - 144	37
D. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones . . . . ."	145	<b>38</b>
E. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura . . . . .*	146	38
F. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales relativas a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, con arreglo a la resolución <b>45/40</b> de la Asamblea General . . . . .	147	39
IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA . . . . .'	148 - 159	39
A. Bienio 1990-1991 . . . . .	148 - 156	39
B. Bienio 1992-1993 . . . . ."	157 - 159	40
<b>V.</b> COMPOSICION Y REUNIONES DEL <b>COMITE</b> CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL		
A. Composición actual del Comité Consultivo . . . . .	160	41
B. Recomendación del Comité Consultivo acerca del <b>umento</b> del numero de sus miembros en el futuro . . . . .\	161	41
C. <b>25°</b> período de sesiones . . . . .	162 - 181	41
D. <b>26°</b> período de sesiones . . . . .	182 - 201	44

## 1. INTRODUCCION

1. El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la **enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión** más amplia del **derecho internacional** fue establecido por la Asamblea General en su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y se ha mantenido en vigor de **conformidad** con resoluciones posteriores, aprobadas anualmente hasta 1971 y bienalmente a partir de **entonces 1/**. La resolución más reciente relativa al Programa es la **resolución 44/28**, de 4 de diciembre de 1989.

2. La Asamblea General, en su resolución **44/23**, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el periodo 1996-1999 "Decenio de las **Naciones Unidas** para el Derecho Internacional", consideró que uno de los principales objetivos del Decenio era impulsar la **enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión** más amplia del **derecho internacional** y destacó la necesidad de promover esas actividades **2/**. La Asamblea General reiteró lo que antecede en su resolución **45/40**, de 26 de noviembre de 1990 **3/**, en la que **aprobó** el programa de las actividades que han de comenzar en la **primera parte (1990-1992)** del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Programa figura en el anexo de esa resolución.

3. El texto del capítulo IV del **Programa** es el siguiente:

### "IV. FOMENTO DE LA **ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL**

1. Se pide al Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la **enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia** del **derecho internacional** que, en el contexto del Decenio, formule directrices pertinentes para las actividades del Programa y presente a la Sexta **Comisión** informe acerca de las actividades realizadas en el **marco** del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial **importancia a** la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que procedieran ya a la investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se **alienta** a los Estados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del **derecho internacional**.

2. **Los** Estados deberían alentar a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; **los** Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. **Habría** que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por **una parte**, y con **las** de países desarrollados, por la otra..

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional, a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de programas y material de estudio para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia.
4. El sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los Estados deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de efectuar estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional. Algunos Estados y organizaciones regionales han expresado ya que están dispuestos a proceder a esas actividades acerca de los temas que se indican a continuación: los países en desarrollo y el derecho internacional (China); los países en desarrollo y la legislación internacional sobre el medio ambiente (China); el derecho del mar (Yugoslavia); empresas conjuntas para la **explotación** de minerales de los fondos marinos (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano), y promoción de la ratificación de las convenciones de las Naciones Unidas relativas a los refugiados (Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano).
5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la **Educación**, la Ciencia y la Cultura, la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a organizaciones regionales a que cooperen con los Estados en ~~ese~~ sentido.
6. Se alienta la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre países desarrollados y en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.
7. **A** fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales regionales y de otra **índole deberían** tratar de publicar, si aún no lo hubiesen echo, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.
8. Redundaría en beneficio de la enseñanza y difusión del derecho internacional que todos los fallos y opiniones **consultivos** de la Corte Internacional de Justicia estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como se **prevé** en la resolución **44/28** de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, y teniendo presente los deseos expresados por los Estados, la Sexta Comisión examinará en el

cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un informe del Secretario General que contendrá un estudio de distintos medios para que **las** publicaciones de la Corte Internacional de Justicia estén disponibles en todos los idiomas oficiales además de francés e inglés, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales y en forma que contemple las inquietudes expresadas por la Corte. En el estudio **se** consideraría también la posibilidad de compilar y publicar, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, resúmenes **temáticos** y analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

9. Se invita a otros tribunales y cortes **internacionales**, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de **Derechos Humanos**, a que **den** mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con **sus** auspicios, si **aún** no lo hubiesen hecho. Se alienta la publicación oportuna de la **Treaty Series** de las Naciones Unidas y **se** debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se alienta igualmente la publicación oportuna del **Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.**"

4. Además, y entre otras **cosas**, en su resolución **44/28** la Asamblea General tuvo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y autorizó al Secretario General a realizar en 1990 y 1991 las actividades especificadas en el informe que había presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (**A/44/712**). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la **enseñanza**, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional **y**, en particular, por la organización de **las** reuniones 24a. **4/** y **25a. 5/** del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra en junio de 1988 y 1989, respectivamente, y por la participación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y su División de Codificación en las actividades relacionadas con el Programa. La Asamblea expresó también su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (**UNITAR**) por su participación en el Programa.

5. En el párrafo 13 de la resolución mencionada, la Asamblea General pidió **al Secretario General** que le presentara un informe, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre **la ejecución** del Programa en 1990 y 1991 y **que**, previa consulta con **el Comité** Consultivo del Programa, presentara **recomendaciones** sobre **la ejecución** del Programa en los años siguientes.

6. En **atención a esa** petición de la Asamblea General, el presente informe se ocupa de **la ejecución del Programa** de **asistencia** durante 1990 y 1991 **y** ofrece **directrices y recomendaciones** para su **ejecución** en los años siguientes.

El presente informe contiene, entre otras cosas, una descripción de las actividades que llevaron directamente a cabo las Naciones Unidas y de las actividades en que participó la Organización, así como una relación que el UNITAR y la UNESCO presentaron al Secretario General en lo tocante a sus propias actividades.

## II. EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1990-1991

### A. Actividades de las Naciones Unidas

#### 1. Celebración del Seminario sobre Derecho Internacional Ginebra

7. En cumplimiento de la resolución **44/35** de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 26a. reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el **42°** período de sesiones de la Comisión de Derecho **Internacional (CDI)**. El Seminario está destinado a posgraduados en derecho internacional y a profesores y funcionarios jóvenes que se ocupan de cuestiones relacionadas con el derecho internacional. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario correspondiente a 1990 participaron **17** de los candidatos seleccionados y tres becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR. La reunión se celebró en el Palacio de las Naciones del 5 al 22 de junio de 1990.

8. Los participantes procedían de los siguientes países: el **Afganistán**, Albania, Bangladesh, Burkina **Faso**, las **Comoras**, Costa Rica, el Ecuador, Francia, Indonesia, Irlanda, Kenya, Malasia, 1.03 Países Bajos, Panamá, la **República** Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia, el Uruguay y Zimbabwe **6/**.

9. Por otra parte, y de conformidad con la resolución **45/41** de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1990, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 27a. reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el 43° período de sesiones de la **CDI**. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario correspondiente a 1991 participaron 20 de los candidatos seleccionados y cinco becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR. La reunión se celebró en el Palacio de las Naciones del 3 al 21 de junio de 1991.

10. Los participantes en el Seminario de 1991 procedían de 103 siguientes países: Alemania, Austria, Bolivia, Burkina **Faso**, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Finlandia, **Ghana**, la India, Kenya, Kiribati, Marruecos, Mongolia, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del **Norte**, la República Arabe Siria, Swazilandia, Tailandia, Tuvalu, Uganda, el Uruguay, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe **7/**.

11. Las fechas de los seminarios se fijaron previa consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos y de manera que los becarios de las Naciones Unidas y el UNITAR pudiesen participar también en las reuniones **8/**.

12. Durante las tres semanas que **duró** cada reunión, los participantes asistieron **a** las sesiones de la **CDI**. Además, durante las reuniones dieron charlas varios miembros de la **CDI** y funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y de las secretarías de otras **organizaciones** internacionales con sede en Ginebra, **así como** del Comité Internacional de la Cruz Roja.

13. El *Seminario* se financia mediante contribuciones voluntarias de 103 Estados Miembros y becas que **los** gobiernos conceden **a** sus propios nacionales. La Comisión tomó nota con especial reconocimiento de que, en 1990, los Gobiernos de Austria, Bahrein, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Nueva Zelanda, la **República** Federal de Alemania **9/**, Suecia y Suiza y, en 1991, los Gobiernos de Alemania **9/**, Austria, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Marruecos, el Reino Unido, Suecia y **Suiza** habían hecho posible la concesión de becas **a** participantes de países en desarrollo mediante la aportación de contribuciones voluntarias al componente correspondiente del Programa de asistencia de las Naciones Unidas. La **concesión** de esas becas permitió que 34 lograra una distribución geográfica adecuada de los participantes y que asistieran al Seminario candidatos de mérito **que, en otro caso, no habrían podido** hacerlo. En cada reunión se concedieron becas **completas** (gastos de viaje y dietas) a 13 participantes y una beca parcial (dietas solamente) **a un participante**. Así pues, se han concedido becas a 306 de las 596 personas de 146 nacionalidades que han participado en el Seminario desde que se celebró por vez primera en 1964 **10/**.

14. Asimismo, la Comisión de Derecho **Internacional** destacó la importancia que concedía **a** las reuniones del Seminario, cuya celebración permitía que los abogados **jóvenes**, especialmente de países en desarrollo, se **familiarizasen** con la labor de la Comisión y las actividades de las numerosas organizaciones internacionales con sede en Ginebra. La Comisión, que en 1990 había tomado nota con pesar de que ese **año no** había sido posible conceder becas a todos los solicitantes de asistencia financiera, por lo que algunos de ellos no habían podido participar en el Seminario **a** pesar de haber sido seleccionados por sus buenas calificaciones **11/**, en 1991 tomó nota con satisfacción de que se había podido conceder becas **a todos los** solicitantes. No obstante, y debido **a** que se habían agotado prácticamente todos los recursos disponibles, la Comisión recomendó que la Asamblea General hiciese de nuevo un llamamiento **a** los Estados que estuviesen en condiciones de hacerlo para que aportasen las contribuciones voluntarias que se necesitaban para la celebración del Seminario en 1992, con la más amplia participación posible **12/**.

15. Asimismo, la Comisión **tomó nota con** satisfacción de que, en ambas reuniones, se habían puesto a disposición del Seminario servicios de interpretación completos y señaló que esperaba que **se** hiciera todo lo posible para seguir proporcionando los mismos servicios en las futuras reuniones **del** Seminario, **a** pesar de las limitaciones financieras existentes **13/**.

## 2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

### a) Derecho internacional público y otras actividades

16. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en particular, su División de Codificación, siguieron desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa.

13. De conformidad con las **recomendaciones** pertinentes del Secretario General 14/ y el párrafo 1 de la resolución 44/28 de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos Jurídicos participó con el UNITAR en la adopción de decisiones sobre distintas cuestiones relacionadas con la orientación general del programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional, **tales** como la selección de becarios y el nombramiento de conferenciantes para el programa de becas. A este respecto, cabe señalar que los funcionarios de la División de Codificación y el UNITAR que se ocupaban del programa de becas consultaron estrechamente entre sí a los efectos de velar por la aplicación de las directrices del programa de becas que había aprobado la Asamblea. Además, la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Secretaría facultó a la Oficina para que certificase gastos con cargo a las cuentas correspondientes al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión de una comprensión más amplia del derecho internacional. Asimismo, la Oficina orientó a algunos becarios que iban a ser capacitados en ella.

18. Por otra parte, la Oficina aceptó pasantes y los asignó a actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. Hasta 1991 las pasantías podían ser de dos tipos: **a)** ad hoc y **b)** en el marco del Departamento de Información Pública de la Secretaría. En el primer caso, la Oficina, en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, selecciona a los pasantes y determina la duración y el tipo de su capacitación, lo que puede entrañar la asignación del pasante a un proyecto de la Oficina que despierte especial interés para el pasante por razones académicas o de otra **índole**. Las pasantías en el marco del Departamento de Información Pública forman parte de un programa más amplio del Departamento, cuyo objetivo principal es **familiarizar** a los pasantes con el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con el departamento de la Secretaría en el que tengan especial interés. El programa tiene una duración aproximada de un mes 15/. Los pasantes no ocasionan gasto alguno a las Naciones Unidas puesto que los gastos por concepto de viajes, alojamiento, seguro médico u otros conceptos son solventados exclusivamente por los propios pasantes, las instituciones a que pertenecen o sus gobiernos.

19. Los funcionarios de la Oficina, por lo general a propuesta del Departamento de Información Pública, suelen dar charlas sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones nacionales ante grupos de funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores, estudiantes universitarios y representantes de organizaciones no gubernamentales.

20. La División de Codificación, además de realizar otras actividades relacionadas con el Programa, prestó servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y participó en la preparación del informe provisional del Secretario General acerca de la ejecución del Programa.

21. La División de Codificación ha prestado también servicios al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 44/23 de la Asamblea General para que preparase recomendaciones generalmente aceptables con respecto al Decenio, y participó en la preparación del informe del Secretario General relativo al Decenio 1990. La División de Codificación ayuda también a difundir información sobre la labor que realizan las Naciones Unidas a los efectos de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

22. Además, durante el período que se examina la División de Codificación finalizó la preparación del "Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados"; en su período de sesiones de 1991 el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización aprobaron el Manual y recomendaron que se publicara 1991.

23. Durante el presente bienio, la División de Codificación publicó también, en todos los idiomas oficiales de la Organización, la cuarta edición actualizada del libro "La Comisión de Derecho Internacional y su obra", que contiene, entre otras cosas, los textos de convenciones multilaterales y proyectos basados en la labor de la Comisión 1991.

#### b) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

24. Las actividades de capacitación y asistencia que desarrollan la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su secretaría en relación con el derecho mercantil internacional se remontan al 14º período de sesiones de la CNUDMI, celebrado en 1981, en el que la Comisión acordó patrocinar simposios y seminarios sobre derecho mercantil internacional. Se consideró deseable que los seminarios se organizaran en el plano regional y fuesen patrocinados conjuntamente por organizaciones regionales que operaran en países en desarrollo de diferentes regiones del mundo. El objetivo principal de ese programa era la promoción de textos basados en la labor de la Comisión 1991.

25. En su 20º período de sesiones, celebrado en 1987, la CNUDMI tomó nota de que "la capacitación y asistencia constituirían una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado" 2091. En consecuencia, la secretaría de la CNUDMI ha procurado elaborar un programa de capacitación y asistencia más amplio que el anterior. El programa está destinado principalmente a familiarizar a los abogados, especialistas y funcionarios de los gobiernos, sobre todo de los países en desarrollo, con la labor y los textos jurídicos de la CNUDMI y a promover la aplicación y utilización de esos instrumentos. En sus resoluciones 44/33, de 4 de diciembre de 1989, y 45/42, de 28 de noviembre de 1990, la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo,

de la labor de la CNUDMI relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la CNUDMI patrocine seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia. En su resolución 44/33 la Asamblea General expresó también su reconocimiento a la Comisión por 18 organización del simposio sobre derecho mercantil internacional, celebrado conjuntamente con el 22º período de sesiones de la Comisión, y a 108 gobiernos cuyas contribuciones habían permitido la celebración del simposio. En esa misma resolución la Asamblea invitó a 108 gobiernos, 108 órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones, instituciones y particulares a que aportasen contribuciones voluntarias para los simposios de la CNUDMI y, cuando fuese pertinente, para financiar proyectos especiales o ayudar de alguna otra manera a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y para conceder becas a candidatos de países en desarrollo a fin de que pudiesen participar en esos seminarios y simposios.

26. A continuación se describen las principales actividades en materia de capacitación y asistencia que fueron realizadas por la CNUDMI y su secretaría durante el período que se examina.

i) Seminario celebrado en Guinea (Conakry, 27 a 29 de marzo de 1990)

27. El Gobierno de Guinea fue huésped de un seminario de ocho días de duración organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país. El objetivo del seminario era explicar los textos jurídicos de la CNUDMI a una amplia representación de los juristas del país.

28. Asistieron al seminario aproximadamente 120 participantes de 108 ministerios interesados, la universidad y el sector privado. Pronunciaron charlas en francés dos conferenciantes, uno de los cuales era miembro de la secretaría.

ii) Seminario sobre derecho mercantil internacional (celebrado en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Moscú, 17 a 21 de abril de 1990)

29. Del 17 al 21 de abril de 1990 se celebró en Moscú un seminario sobre la Comisión y su obra, destinado a participantes de países en desarrollo. Fueron huéspedes del seminario la Escuela de Derecho Internacional Privado y Derecho Civil y la Escuela de Economía Internacional del Instituto Estatal de Relaciones Exteriores de Moscú. El seminario se financió con cargo a un fondo fiduciario de capacitación de nacionales de países en desarrollo, constituido por la Unión Soviética y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Asistieron al seminario 21 participantes de países en desarrollo.

30. Seis oradores de la Unión Soviética, seis oradores no soviéticos que habían sido delegados ante la Comisión y dos funcionarios de la secretaría dieron charlas en inglés o ruso, con interpretación simultánea en uno u otro idioma.

31. Las Charlas **versaron** sobre los **temas siguientes:** la historia de la **CNUDMI, sus actividades** presentes y sus planes para el futuro) la **compraventa** internacional de **mercaderías;** las letras de cambios internacionales y los **pagarés internacionales;** el transporte marítimo de mercaderías; el arbitraje comercial **internacional;** y los aspectos jurídicos de la reestructuración de las **relaciones económicas** exteriores de la URSS. Después de las charlas se formularon preguntas y se celebraron debates.

**iii) Seminarios sobre las Reglas de Hamburgo (organizados por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, 3 a 13 de septiembre de 1994)**

32. La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (**COCATRAM**) organizó una serie de **seminarios** en sus Estados miembros (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) en relación con el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Reglas de Hamburgo). La secretaría de la CNUDMI copatrocinó los seminarios, en los que dieron charlas un profesor de Chile y un funcionario de la secretaría.

33. En los seminarios **celebrados** en Costa Rica y Honduras, los participantes pidieron que se organizara una reunión de expertos de las cinco Repúblicas centroamericanas a fin de examinar conjuntamente las medidas que se podían adoptar en relación con las Reglas de Hamburgo. La **COCATRAM** organizó la reunión en Puerto Cortés (Honduras) los días 18 y 19 de marzo de 1991. Asistieron a la reunión 14 expertos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, así como unos 20 participantes de Honduras y un funcionario de la secretaría de la CNUDMI. Al término de la reunión, los participantes aprobaron la "Declaración de Puerto Cortés", en la que se señaló que era necesario que los países centroamericanos se esforzaran denodadamente por **lograr** la entrada en vigor de las Reglas de Hamburgo, para lo cual deberían ratificarlas, adherirse a ellas e incorporarlas a sus ordenamientos internos. En la Declaración también se instó a la **COCATRAM** que **señalase** la Declaración a la atención de la próxima reunión de los Ministros de **Transportes** de los países centroamericanos y a que recabase el apoyo de los Ministros a los efectos de que el Convenio fuese ratificado por los cinco **Estados** centroamericanos a la mayor brevedad posible.

**iv) Seminario regional de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional (celebrado en Douala, Camerún, 14 a 18 de enero de 1991)**

34. Del 14 al 18 de enero de 1991 se celebró un **seminario regional** sobre derecho mercantil internacional en **Douala** (Camerún), **organizado por los** Estados de habla francesa del África septentrional y occidental, en colaboración con el Gobierno del Camerún. El seminario estuvo abierto a participantes de Argelia, **Benin,** Burkina Faso, el Camerún, el Congo, el Chad, el **Gabón,** Guinea, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger, la **República** Centroafricana, el Senegal, el Togo, **Túnez** y el Zaire.

35. El **objetivo** del seminario era explicar a los encargados de adoptar **decisiones** de los Estados el **funcionamiento** de la CNUDMI como institución y los **textos jurídicos** elaborados en su seno, así como fomentar la adopción y

utilización de esos textos. Se invitó al gobierno de cada Estado africano de habla francesa a que designase tres participantes. Asistieron al seminario aproximadamente 50 participantes y varios observadores del Camerún. Los asistentes, que pertenecían sobre todo a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Comercio, las Cámaras de Comercio e Industria y las universidades, desempeñaban cargos de nivel superior, por lo que cabía esperar que se pronunciasen sobre la adopción por sus respectivos gobiernos de las convenciones y otros textos jurídicos preparados por la CNUDMI.

36. El seminario • celebró en francés. Pronunciaron charlas dos funcionarios de la secretaría y un representante y un • x representante ante la Comisión.

v) Seminario sobre derecho mercantil internacional (celebrado en Quito, 19 a 21 de febrero de 1991)

37. Del 19 al 21 de febrero de 1991 se celebró un seminario subregional sobre derecho mercantil internacional en Quito, organizado por el Pacto Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y la Federación Andina de Usuarios de Servicios de Transporte, y copatrocinado por la secretaría de la CNUDMI.

38. Aunque en el seminario se examinó toda la gama de actividades de la CNUDMI, el tema de mayor interés fue la labor de la CNUDMI en materia de derecho internacional del transporte. Cabe señalar que los sectores exportadores de la región andina • especialmente interesados en reducir los costos del transporte de sus mercancías. En colaboración con la Comisión del Pacto Andino, esos sectores han emprendido un amplio programa de actividades, encaminado esencialmente a mejorar la infraestructura física del transporte. De todos modos, en su programa de trabajo ocupa un lugar principal la adopción de las Reglas de Hamburgo y el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal de Mercaderías, preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

39. Uno de los objetivos del seminario era informar al sector privado de la región andina sobre la importancia de las convenciones. Por ello, participó en él una amplia representación del sector privado. Pronunciaron charlas en español un funcionario de la secretaría, un representante ante la CNUDMI y un profesor que había sido pasante en la secretaría en 1985.

vi) Cuarto Simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional (celebrado en Viena, 17 a 21 de junio de 1991)

40. Con ocasión del 24º período de sesiones de la Comisión, celebrado en Viena del 10 al 28 de junio de 1991, la secretaría organizó el Cuarto Simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional, encaminado a familiarizar a los jóvenes abogados con el funcionamiento de la CNUDMI como institución y los textos jurídicos elaborados en su seno.

41. Al igual que había ocurrido con los tres simposios anteriores, las charlas corrieron a cargo de representantes ante la Comisión en ese período de sesiones y funcionarios de la secretaría. Con objeto de economizar

gastos de interpretación y facilitar la comunicación entre los participantes, el simposio se celebró únicamente en inglés. El idioma del Quinto Simposio, cuya celebración está prevista para 1993, será el español o el francés.

42. Los gastos de viaje de 29 participantes en el simposio se financiaron con cargo al Fondo Fiduciario de la CNUDMI para simposios. Además, se invitó a asistir al simposio a 38 personas cuyos gastos de viaje no se financiaron con cargo al Fondo Fiduciario.

vii) Otros seminarios, conferencias, cursos o reuniones profesionales

43. Diversos funcionarios de la secretaría de la CNUDMI participaron como asistentes u oradores en otros seminarios, conferencias y reuniones profesionales en los que se examinaron y debatieron tópicos jurídicos de la CNUDMI. La secretaría de la CNUDMI estuvo representada en los siguientes seminarios, conferencias, cursos y reuniones profesionales: a) conferencia en el Instituto Internacional de Legislación sobre Desarrollo (Roma, 7 a 9 de mayo de 1990); b) consultas con abogados alemanes (Colonia, República Federal de Alemania, 24 y 25 de mayo de 1990) y Congreso sobre Arbitraje, organizado por el Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial (Estocolmo, 27 a 31 de mayo de 1990); c) conferencia en el seminario sobre arbitraje (Dallas, Estados Unidos, 20 a 23 de junio de 1990); d) Congreso del Comité Marítimo Internacional (París, 24 a 30 de junio de 1990); e) conferencia en el marco del programa de becas del UNITAR (La Haya, 7 a 10 de agosto de 1990); f) conferencia en el marco del simposio acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa (Berná, 18 y 19 de octubre de 1990); g) simposio de árbitros de la Corte Internacional de Arbitraje de Londres (Londres, 26 a 28 de octubre de 1990); h) conferencia en el marco del seminario sobre arbitraje comercial internacional (Abuja, Nigeria, 19 a 23 de noviembre de 1990); i) reunión de coordinación sobre el programa TEDIS de la Dirección General XIII de la Comisión de las Comunidades Europeas (Bruselas, 12 de diciembre de 1990) y Grupo de Trabajo Mixto sobre los aspectos jurídicos y comerciales del intercambio electrónico de datos (IDE) de la Comisión sobre Prácticas Comerciales Internacionales de la Cámara de Comercio Internacional (París, 14 de diciembre de 1990); j) conferencia sobre la transmisión electrónica de datos y el derecho (Washington, 26 a 28 de febrero de 1991); k) reuniones de la Comisión sobre Prácticas Comerciales Internacionales y la Comisión de Técnica y Práctica Bancarias de la Cámara de Comercio Internacional (París, 23 y 24 de abril de 1991); l) 30ª período de sesiones del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano (El Cairo, 22 a 27 de abril de 1991); y m) conferencia en el Instituto Internacional de Legislación sobre Desarrollo (Roma, 7 a 9 de mayo de 1991).

viii) Mantenimiento de contactos con los participantes en los seminarios

44. Periódicamente la secretaría envía cartas a las personas que han participado en simposios y simposios regionales con objeto de informarles sobre la evolución de la labor de la Comisión. Las respuestas a esas cartas dan muestra de la buena acogida que tienen y de su importancia a los efectos de mantener los contactos con los participantes en los seminarios.

ix) Programa de pasantías

45. El programa está destinado a las personas que hayan obtenido recientemente o estén a punto de obtener un título superior en derecho y deseen trabajar como pasantes en la secretaría de la CRUDMI durante un período que suele ser de tres meses aproximadamente. Los pasantes son asignados a la **realización** de tareas concretas en relación con proyectos de los que se esté ocupando la secretaría. Los participantes en el programa tienen la oportunidad de familiarizarse con la labor de la CRUDMI y mejorar sus conocimientos en determinados sectores del derecho mercantil internacional. Lamentablemente la secretaria no dispone de fondos para sufragar parcialmente **los** gastos de viaje y de otra **índole** de los pasantes, quienes suelen estar patrocinados por organizaciones, universidades u organismos estatales o hacen frente a los gastos con sus propios recursos. Durante el período que se examina la secretaría aceptó a 13 pasantes.

46. La **CNUDMI** examinó la cuestión de la enseñanza, el estudio, la **difusión** y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional en su **23°** período de sesiones, celebrado del 25 de junio al 7 de julio de 1990. **En** el informe sobre la **labor** realizada en ese período de sesiones **21/** tomó nota de las actividades de capacitación y asistencia realizadas durante el año anterior y de las posibles actividades futuras en esa importante esfera.

47. La Comisión tomó nota de que la continuación y ampliación del programa de capacitación y asistencia dependían de la disponibilidad de recursos financieros suficientes. También **tomó** nota de que esos recursos no se podían movilizar con cargo al presupuesto ordinario. Las contribuciones aportadas al **Fondo** Fiduciario de la CNUDMI con carácter **multianual** eran especialmente útiles, ya que permitían que la secretaría planificase y financiase el programa sin necesidad de solicitar fondos a posibles donantes para cada actividad concreta.

48. La Comisión tomó nota también de que la secretaría había dado a conocer sus planes en relación con diversos seminarios que se celebrarían el año siguiente, incluido el Cuarto Simposio sobre derecho mercantil internacional de la **CNUDMI**, que se celebró en Viena, en 1991, con motivo del **24°** período de sesiones de la Comisión. La Comisión alentó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de realizar aportaciones para financiar uno o más de esos seminarios en el caso de que no pudieran contribuir al Fondo Fiduciario de la CNUDMI.

49. La Comisión expresó a la secretaría su aprobación por las actividades que había realizado, las cuales habían permitido ampliar el programa de seminarios y simposios, y le **pidió** que siguiese recabando el apoyo necesario en materia financiera, administrativa y de personal a los efectos de que el programa contase con una base firme y permanente.

50. La Comisión expresó su agradecimiento a todos los que habían participado en la organización de los distintos seminarios **y**, en particular, al Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y al Instituto Estatal de Relaciones Exteriores de Moscú por la ayuda prestada para organizar los seminarios de Nueva Delhi y Moscú. Expresó asimismo su agradecimiento a los Gobiernos

/...

del Canadá, Finlandia y Guisa, cuyas generosas contribuciones **para** promover la labor de **la** Comisión, aportadas con carácter **multianual**, habían permitido que la secretaría planificase y llevase a cabo la ampliación del programa de seminarios. Se agradeció al Gobierno de la **Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas** su ayuda para conseguir que el seminario celebrado en **Moscú** fuese financiado con cargo al **Fondo Fiduciario URSS/PNUD**. Asimismo, la **Comisión** expresó su agradecimiento al Gobierno de Francia por su **contribución**, que permitiría la celebración de Un seminario para los Estados de habla francesa del Africa septentrional y **occidental**, así como al Gobierno de Luxemburgo por su aportación a ese seminario.

51. En su **24°** periodo de sesiones, celebrado **del 10 al 28** de junio **de 1991**, la **CNUDMI** examinó **también** aspectos **relacionados** con la **enseñanza**, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia **del** derecho mercantil internacional **22/**.

52. La **secretaría** de la CNUDMI indicó que los participantes en el simposio **de** Viena habían expresado su agradecimiento por haber tenido la oportunidad **de** ampliar sus conocimientos sobre la labor de la Comisión. Los participantes, en particular los de países en desarrollo, **habían** puesto de relieve que el programa **de** capacitación y asistencia de la Comisión era Un importante instrumento para difundir conocimientos **teóricos** y prácticos **sobre** el derecho mercantil internacional y fomentar la aprobación y **utilización** de los textos elaborados por la Comisión. Los representantes y observadores que habían asistido al **24°** período de sesiones de **la CNUDMI** y dado charlas **en** el simposio expresaron su **satisfacción** por el interés **manifestado** por los participantes y por el elevado nivel **de** los debates celebrados durante el simposio.

53. La Comisión expresó **su** agradecimiento a todos los que habían participado en la organización de los simposios y seminarios y a quienes habían dado charlas en el simposio de Viena. En particular, la Comisión **expresó** su agradecimiento a los Estados que **habían** prestado asistencia financiera al programa de seminarios y **simposios**, a los Gobiernos de Austria, el Canadá, Dinamarca y Finlandia por sus contribuciones al simposio de Viena y **al** Gobierno de Guisa, cuya contribución general se había utilizado también **con** 81 mismo fin. La Comisión expreso asimismo su agradecimiento a la secretaria por la labor que había realizado con miras a organizar un programa amplio de seminarios y simposios.

54. La **Comisión** fue informada **de** que la secretaría intensificaría la labor que **realizaba** con miras a organizar o copatrocinar seminarios y simposios **sobre** derecho mercantil internacional, **especialmente** destinados a países en desarrollo. Teniendo en cuenta el interés que había despertado el simposio celebrado durante el período de sesiones en curso y **las** ventajas de **hacer** coincidir los simposios con los **períodos** de sesiones de la Comisión que se celebrasen en Viena, ciudad en la que se **encontraba** la sede de la **secretaría** de la Comisión, **se tenía** el propósito **de** organizar un simposio con motivo del **26°** período de sesiones de la Comisión de 1993.

55. En colaboración con el **Foro del Pacífico Meridional**, se **organizaría** Un **seminario en Suva** (Fiji) **del 21 al 25** de octubre de 1991. Se estaba coordinando la **preparación** de ese **seminario** y del **seminario** anual australiano

de **derecho** mercantil que, organizado con la asistencia financiera del Gobierno de Australia, se celebraría los días 18 y 19 de octubre de 1991.

56. La secretaría, que indicó que tenía previsto ampliar el **programa de seminarios** nacionales, consideraba que esos seminarios resultaban relativamente **económicos** desde el punto de **vista** financiero, ya que, por lo general, **únicamente** había que hacer frente a los gastos de viaje de los conferenciantes. No obstante, los seminarios nacionales exigían que se les dedicase mucho más tiempo que a los seminarios regionales. En consecuencia, para lograr un equilibrio adecuado entre los seminarios regionales y nacionales debería existir también un equilibrio entre los recursos financieros de que disponía la secretaría y el tiempo que se podía dedicar a la organización y celebración de los seminarios.

### 3. Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: a **Commemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe**

57. La Beca **Commemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe** ofrece la posibilidad de cursar un programa de estudios de posgrado, **contrado** en las **investigaciones** y la **formación** en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar, su aplicación y otras cuestiones marinas conexas. Tras la **realización** de estudios e investigaciones en las instituciones de enseñanza que participan en el programa, los becarios amplían su formación como pasantes en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar durante un periodo **de** tres meses de duración como máximo. Las instituciones que participan actualmente **en** el programa son las siguientes: **el** Centro sobre leyes y normas marítimas de la Universidad de Virginia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho Dalhousie de Halifax (Canadá); el Instituto de Estudios Superiores Internacionales de Ginebra (Suiza); el Centro sobre normas marinas de la Institución Oceanográfica Woods **Hole** de **Massachusetts** (Estados Unidos de América); el Instituto de los Países Bajos de Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht (Países Bajos); el Centro de investigaciones sobre derecho **internacional** de la Universidad de Cambridge (Reino Unido); la Facultad de **Derecho** de la Universidad de Georgia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami (Estados **Unidos**); la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington (Estados Unidos); y la Facultad de Derecho **Williams S. Richardson** de la Universidad de Hawaii (Estados Unidos).

58. Las solicitudes de la Beca se canalizan mundialmente por conducto de las oficinas de los representantes residentes del PNUD y los centros de **información** de las Naciones Unidas. El procedimiento de solicitud de la **Beca** y de selección **de** los candidatos y las prestaciones que ofrece el programa se ajustan a las normas y directrices para la concesión de la **Beca**, que son **a su vez** coherentes con las correspondientes prácticas que siguen las Naciones Unidas en relación con la concesión de becas de conformidad con el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la **enseñanza**, **el** estudio, la difusión y una comprensión más amplia **del** derecho internacional.

59. La Oficina de Asuntos **Oceánicos** y del Derecho del Mar, en colaboración con la Oficina de Asuntos Jurídicos, lleva **a** cabo un examen preliminar de cada solicitud y de las propuestas que envían los gobiernos, organismos,

instituciones y órganos gubernamentales en respuesta al anuncio de concesión de la Beca. A continuación se prepara una breve relación de candidatos que es **evaluada** por el Grupo Consultivo.

60. **El** Grupo, que está integrado por ocho destacadas personalidades en relaciones internacionales, derecho del mar y otras esferas conexas, evalúa a los candidatos y formula recomendaciones que sirven para que el Representante Especial del Secretario General para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar adopte una decisión al respecto.

61. La Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre Derecho del Mar se creó de conformidad con la **resolución 35/116** de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1980 **23/**. El objetivo de la Beca es proporcionar a los beneficiarios la oportunidad de progresar en sus profesiones o carreras, ampliar sus estudios y conocimientos sobre el derecho del mar y su aplicación y lograr un mayor grado de especialización en esa esfera, lo que contribuirá al desarrollo de sus países.

62. El Representante Especial del Secretario General para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sr. Satya N. **Nandan**, ha concedido la Beca en cinco **ocasiones** desde 1986, previa recomendación del Grupo Consultivo: la primera, en 1986, a un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Nepal; la segunda, en 1987, a un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de **Tanzanía**; la tercera, en 1988, a un asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; la cuarta a un **asesor** jurídico del Ministerio de Justicia de Trinidad y **Tabago**; y la quinta a un jurista del Ministerio de Relaciones Exteriores de Santo Tomé y Príncipe.

63. En 1990 la beneficiaria de la cuarta beca **24/** finalizó su programa de estudios en la Escuela de Derecho Dalhousie de Halifax (Canadá), bajo la dirección del Profesor **Elliot Gold**.

64. En 1991 la beneficiaria de la quinta beca **25/** inició su programa de estudios en el Instituto Superior de Estudios Internacionales de Ginebra, bajo la dirección del **Profesor Lucius** Cafilisch.

65. Con arreglo a las normas y directrices sobre la Beca, los beneficiarios han de preparar una tesis sobre un tema de especial importancia. La tesis se utiliza para **realizar** un estudio sobre ese tema, que podrá ser publicado por la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

66. Durante el período de estudios e investigaciones, los becarios reciben dietas de conformidad con las escalas establecidas para las becas de las Naciones Unidas. También perciben dietas durante su pasantía en la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de Nueva York y se costean su viaje **por** avión desde el país de origen al lugar donde está ubicada la institución de enseñanza y los viajes que realizan desde ese lugar a la Sede de las Naciones Unidas y desde Nueva York al país de origen.

67. Las becas anuales se **financian con** los intereses percibidos por el Fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe. El Grupo Consultivo se reunirá **a** finales de **noviembre o** principios de diciembre de 1991 y recomendará un candidato para la sexta beca, cuya concesión será posteriormente anunciada por **el** Representante Especial,

68. Dado que el Fondo Fiduciario de la Beca dispone de escasos ingresos procedentes de inversiones y que los costos de los viajes y dietas son elevados, sólo será posible conceder una beca para el período 1991-1992. El Representante Especial desea instar y exhortar una vez más a los Estados Miembros, organizaciones filantrópicas, organizaciones internacionales y particulares a que aporten nuevas contribuciones al fondo de la beca para que se pueda conceder más de una beca anual, lo que permitiría la ampliación del programa actual y el mayor aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las universidades que participan en el programa.

#### 4. Cooperación con otras organizaciones

69. Varias organizaciones e instituciones internacionales 26/ han seguido participando como observadoras en distintas reuniones de los Órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Por ejemplo, esas organizaciones e instituciones participan como observadoras en los trabajos de la Sexta Comisión, la CDI, la CNUDMI y otros Órganos creados para elaborar instrumentos internacionales. Asimismo, cabe destacar que el 23 de octubre de 1990, en colaboración con la secretaría, se celebró una reunión conjunta entre miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y de la Comisión de Derecho Internacional que se encontraban en Nueva York y miembros de la Sexta Comisión y su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional a los efectos de examinar varios temas de interés común.

#### 5. Publicaciones

##### a) Treaty Series de las Naciones Unidas y Anuario Jurídico de las Naciones Unidas

70. La Secretaría de las Naciones Unidas ha realizado denodados esfuerzos para publicar los volúmenes atrasados de la Treaty Series de las Naciones Unidas y espera culminar esa labor en un futuro próximo. Como resultado de esos esfuerzos, cabe señalar que, desde el 1° de enero de 1991, se han publicado como mínimo 45 volúmenes de la Treaty Series. Además del programa para poner al día la publicación de los volúmenes atrasados, la Secretaría ha emprendido un programa de computadorización de la Treaty Series. Como primera medida, está ultimando una base de datos que contendrá información pertinente sobre todos los tratados registrados en las Naciones Unidas, incluidos los que aún no aparecen recogidos en los volúmenes publicados de la Treaty Series. La Secretaría confía en que la base de datos entre en funcionamiento a finales de 1992 y tiene el propósito de vincularla a uno de los principales sistemas de información jurídica. Los usuarios podrán acceder en línea a la base de datos para obtener información actualizada sobre los tratados, por lo que no será necesario que se dirijan a la Sección de Tratados. Ello facilitará en gran medida el uso de la información recopilada por las Naciones Unidas y agilizará la labor de la Sección de Tratados. La Secretaría considera que la información sobre los tratados incluye los datos estadísticos, pero no los texto: propiamente dichos de esos instrumentos, que por el momento no se pueden incorporar a la base de datos por razones financieras y técnicas.

Además de ultimar la base de datos computadorizada, la Secretaría está estudiando la posibilidad de incluir en discos CD-ROM todo el contenido de los volúmenes publicados de la Treaty Series. Ello está claramente justificado, ya que ninguna biblioteca privada o pública **podría** organizar **eficazmente** los 1.500 volúmenes de la Treaty Series que estarán publicados en 1992. Así pues, los discos CD-ROM facilitarán en gran medida la **utilización** de la Treaty Series.

71. Se ha reanudado la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas después de una interrupción debida a la crisis financiera. Las ediciones correspondientes a 1982, 1983 y 1984 aparecieron en 1989, 1990 y 1991, respectivamente. La edición de 1985 se encuentra en prensa. Con arreglo al calendario de publicación de las ediciones siguientes, se procederá a imprimir la edición de 1990 en 1991, las ediciones de 1986 y 1991 en 1992, las de 1987 y 1992 en 1993, las de 1988 y 1993 en 1994 y las de 1989 y 1994 en 1995. Gracias a ese calendario, en el que se prevé la publicación simultánea de las ediciones atrasadas y **más** recientes, se colmará la laguna existente y se pondrá al día el trabajo atrasado antes de que finalice el año 1995, al tiempo que los lectores del Anuario seguirán estando al corriente de los **últimos** acontecimientos.

b) Publicaciones sobre derecho del mar

72. La Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar publica tres o cuatro veces al año un boletín sobre derecho del **mar** que contiene información **actualizada** sobre **legislaciones** nacionales, **acuerdos** bilaterales y multilaterales y **otras** cuestiones. La Oficina publica una serie de estudios sobre cuestiones de especial interés, encaminados a lograr una **mejor** comprensión del proceso de negociación y elaboración de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

73. Una o dos veces al año la Oficina publica también una serie de estudios sobre la práctica de **103 Estados** en relación con la Convención. Durante el período 1990-1992 se tenía previsto publicar el tercer volumen sobre la práctica actual de **los** Estados, junto con una compilación de legislación sobre Estados archipelágicos y dos volúmenes de compilaciones de acuerdos sobre fronteras marítimas. En el **período** 1990-1991 se publicó un repertorio de acuerdos internacionales relativos a la protección del medio ambiente marino. Además, la Oficina sigue publicando anualmente una compilación de importantes documentos en la Annual Review of Ocean Affairs: Law and Policy, Main Documents y en Bibliography on the Law of the Sea, que se edita con carácter anual.

c) Otras formas de difusión

74. La Crónica de las Naciones Unidas incluye frecuentemente información sobre **las** actividades jurídicas de la Organización **27/**.

6. Otros medios de publicación de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los idiomas oficiales de la Organización que no sean el francés y el inglés

75. En un informe publicado en 1986 **28/**, la Dependencia **Común** de Inspección (**DCI**) propuso que **los** fallos y las Opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia se publicasen, además de en **francés** e inglés, en los otros idiomas oficiales de la **Organización**.

76. La propuesta de la **DCI** se basaba en la idea de que las publicaciones en los **demás** idiomas se podrían financiar con las **economías** que se **harían** modificando la practica **en** materia de publicaciones de la Corte. En una adición **a** ese informe **29/** figuraban las observaciones del Secretario General y de la Corte sobre la propuesta. La Corte, si bien comparte el ideal último de dar la mayor difusión posible a sus fallos y a sus opiniones consultivas, abrigaba serias **reservas** en cuanto **a** la pertinencia o la conveniencia de algunas de las recomendaciones a que se hace referencia **supra** y en cuanto a la viabilidad de las economías previstas.

77. En el cuadragésimo **segundo** período de sesiones de la Asamblea General, el **Presidente** de la Sexta Comisión recibió una carta del Presidente de la Quinta **Comisión**, de fecha **5** de noviembre de 1987, en la que se solicitaban observaciones sobre la mencionada propuesta. La cuestión fue señalada a la atención de la Sexta Comisión en una **sesión** celebrada el 9 de noviembre de 1987. En una sesión de la Sexta Comisión, celebrada el 17 de noviembre de 1987, el Presidente de la Sexta Comisión **sometió** la consideración de **la** Comisión una carta de fecha 17 de noviembre de 1987 que le había dirigido el Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico, por la que se transmitían las observaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre la cuestión. En su carta, el Asesor Jurídico expresaba su posición sobre la propuesta de la DCI, posición que era muy semejante a la de la Corte. En el mismo período de sesiones de la Asamblea General y en **relación** con esta cuestión, el Presidente de la Sexta Comisión, con el consentimiento de **ésta**, transmitió al Presidente de la Quinta Comisión una carta de fecha 16 de noviembre de 1987 del Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de **América** Latina y el Caribe, **así** como la carta del Asesor Jurídico mencionada **supra**.

78. La Asamblea General, en la parte IV de su resolución 421225, de **21** de diciembre de 1987, aprobada por recomendación de la Quinta Comisión, tomó nota del informe de la DCI, invitó **a** la Corte Internacional de Justicia a **que** siguiera examinando la cuestión de la difusión de sus fallos y opiniones consultivas y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

79. En la nota del Secretario General **30/** publicada en el **cuadragésimo** cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre la base de la mencionada resolución se recogían observaciones de la Corte similares **a** las que se exponen **supra**. La Corte dijo:

"La reacción de los miembros de la Corte frente a la propuesta de comensar a publicar sus decisiones en idiomas distintos de los dos idiomas oficiales de la Corte fue muy positiva. Desde luego, los miembros de la Corte celebran toda iniciativa tendiente a hacer más accesible el texto completo de sus fallos y opiniones a círculos no familiarizados con los idiomas francés e inglés, y comprenden cabalmente que la traducción a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas puede ser un factor esencial para que la jurisprudencia de la Corte llegue a los más vastos de la comunidad jurídica internacional y al público en general. En caso de que las Naciones Unidas puedan establecer mecanismos adecuados y eficaces a ese efecto y asignar los recursos necesarios, los miembros de la Corte no pueden sino apoyar esas medidas 31/." (Subrayado añadido). Además, la Corte declaró que, lo que se refería a la difusión de sus fallos y opiniones consultivas, se oponía a "la adopción de las recomendaciones concretas contenidas en el informe de la DCI". Continuaba diciendo:

"Es la opinión razonada de la Corte que,  pese a ser bien intencionadas, esas recomendaciones no tienen fundamento y no pueden aplicarse tal como se han formulado a menos que se gaste una importante suma adicional al presupuesto actual de la Corte. Si, a pesar de ello, se aceptaran esas propuestas, podrían perturbarse gravemente los procedimientos judiciales de la Corte y su resultado 32/." (Subrayado añadido.)

60. En el mismo documento se añade:

"La Corte se opone firmemente a las recomendaciones tendientes a que se excluyan los votos separados o disidentes del texto en el que se publiquen sus fallos y opiniones consultivas, de los cuales forman parte íntegra e inseparable; se distinga, a efectos de publicación, entre fallos y opiniones consultivas; se limite la tirada de ejemplares; se ponga fin al sistema que sigue la Corte de publicar textos comparados en inglés y francés; se publiquen  únicamente en inglés y francés en detrimento del sistema actual, y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Corte los gastos de publicación en otras lenguas. La posición de la Corte en relación con esas recomendaciones es la misma en el caso de ciertas medidas de orden práctico que se sugieren, tales como que se confíe totalmente a empresas comerciales externas la publicación de sus ediciones  bilingües en inglés y francés 33/."

61. En el mismo documento se afirmaba además que, en consecuencia, al Secretario General no tenía la intención de poner en práctica las recomendaciones formuladas en el informe de la DCI 34/.

62. En el párrafo 14 de su resolución 44/28, de 4 de diciembre de 1989, titulada "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional", la Asamblea General pidió al Secretario General "que estudie  opciones posibles para facilitar las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en

todos los demás idiomas oficiales además de francés e inglés sin rebasar las consignaciones existentes, a fin de atender a las inquietudes expresadas por la Corte, y que presente el resultado de sus consideraciones a la Asamblea General" (subrayado añadido). En el párrafo 15, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema relativo al Programa de asistencia.

83. Por otra parte, el párrafo 8 del capítulo IV del "Programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional", que figuraba en el anexa de la resolución 45/40 de la Asamblea General, de 28 de noviembre de 1990, dice lo siguiente:

"Redundaría en beneficio de la enseñanza y difusión del derecho internacional que todos los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia estuviesen disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como se prevé en la resolución 44/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, y teniendo presente los deseos expresados por los Estados, la Sexta Comisión examinará en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un informe del Secretario General que contendrá un estudio de distintos medios para que las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia estén disponibles en todos los idiomas oficiales además de francés e inglés, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales y en forma que contemple las inquietudes expresadas por la Corte. En el estudio se consideraría también la posibilidad de compilar y publicar, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, resúmenes temáticos y analíticos de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia."

84. De conformidad con las peticiones contenidas en las resoluciones de la Asamblea General mencionadas supra, el Secretario General procedió a examinar la viabilidad de proceder, sin exceder el monto actual de las consignaciones totales, a la traducción y la publicación de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte en los idiomas oficiales de la Organización además de francés e inglés, así como la posibilidad de compilar y publicar resúmenes temáticos y analíticos de esos fallos y opiniones. El examen de la viabilidad de esa medida se realizó en consulta con los departamentos pertinentes de la Secretaría y la Corte Internacional de Justicia, así como con la Junta de Publicaciones.

85. El Secretario General ha determinado que no es viable traducir y publicar el texto completo de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte sin exceder el monto actual de las consignaciones. Los fallos y las opiniones consultivas emitidos por la Corte entre 1946 y 1990, incluidas las opiniones separadas y disidentes, equivalen a unas 8.500 páginas. La traducción adicional que ello entrañaría en cada uno de los cuatro idiomas (árabe, chino, español y ruso) no se puede financiar con cargo a los recursos actuales de la Corte ni del Departamento de Servicios de Conferencias.

86. Una alternativa viable sería traducir y publicar resúmenes analíticos de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte. La **preparación de resúmenes** analíticos forma parte de las tareas normales de la **secretaría de la Corte**, que publica un resumen bilingüe en francés e inglés al tiempo que su **hace pública cada decisión**. La secretaría de la Corte ha ofrecido **proporcionar para su publicación** un conjunto de todos esos **resúmenes**, que se **remontan hasta 1949**, y **proporcionar** los **resúmenes** futuros a medida que **as** preparen.

87. La **traducción e impresión** de los **resúmenes correspondientes** al período **1949-1990** **entrañaría** unas 500 páginas. Los **resúmenes** futuros **representarían** unas 20 páginas al año. Dado **que** la Corte no puede emprender la **traducción** y la publicación de los resúmenes sin exceder el monto actual de las **consignaciones**, el Secretario General propone que **los resúmenes se** incluyan en el programa de publicaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos, como parte **del** programa de publicaciones que es administrado globalmente por la Junta de Publicaciones.

88. Los **gastos** adicionales por concepto de la traducción de los resúmenes que **se remontan hasta 1949** se sufragarían mediante la redistribución de los fondos **economizados** en las consignaciones de recursos para impresión externa de la **Oficina de Asuntos Jurídicos**, y los gastos por concepto de impresión externa **se incluirían** en el total de la asignación neta **correspondiente a** la impresión **por contrata**, que es administrada por la Junta de Publicaciones. Respecto de los **resúmenes** futuros, **cabría la** posibilidad de que en la sección 32 del **proyecto de presupuesto por programas** se incluyeran las 20 páginas adicionales previas anualmente para esos **resúmenes**, a fin de mantener **actualizada** la **publicación**. **Se cree** que cualquier gasto por **concepto** de impresión externa **se podría sufragar** con cargo a la consignación neta correspondiente al **programa** de publicaciones.

89. En conclusión, **si** bien la traducción y publicación de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los demás idiomas oficiales de la Organización, fuera del francés y del inglés, no parece factible en este momento **sin** exceder el monto actual de las **consignaciones** totales del presupuesto de las Naciones Unidas, sería posible traducir a 105 **demás** idiomas **oficiales** de la Organización, **además del francés** y al inglés, y publicar en **todos los idiomas** oficiales los resúmenes de los fallos y **las** opiniones consultivas de la Corte correspondientes al período 1949-1990, proporcionados por la secretaría **de** la Corte, así como **actualizar** esa publicación en **los** años siguientes.

#### 7. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

90. De conformidad con el inciso f) del párrafo 72 del informe del secretario General correspondiente a 1987 sobre el Programa de **asistencia (A/42/758)** y el **párrafo 1** de la resolución **42/148** de la Asamblea General, en la que se **autorizó** la ejecución de **ese** Programa, **se** han enviado ejemplares de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas en 1990 y 1991 a las instituciones de los países en desarrollo que las venían recibiendo en virtud de **ese** Programa y a las **instituciones** que las han solicitado **por** conducto de **sus**

gobiernos 35/. La Corte Internacional de Justicia continúa **facilitando** ejemplares de sus **publicaciones** a **instituciones** que reciben asistencia de conformidad con el Programa. **A ese respecto**, la Corte he indicado que últimamente **ha** aumentado de manera **considerable** el número de **universidades** e **instituciones**, en particular de países en desarrollo, que reciben **periódicamente** sus publicaciones 36/. Además, la Corte ha incluido en su lista de **distribución** gratuita a los centros de **información** de las **Naciones Unidas** creados recientemente en algunos países en desarrollo 37/.

#### 8. Anuncios de becas en instituciones nacionales

91. La **Secretaría** de las Naciones Unidas publicaba anuncios de beca para cursar estudios de derecho internacional **en instituciones nacionales**; sin embargo, durante el bionio 1990-1991 no ha publicado ningún anuncio.

#### B. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional

92. En el **inciso a)** del **párrafo 2** de su **resolución 44/28**, la **Asamblea General** **autorizó al Secretario General** a conceder 15 becas anuales como mínimo en 1990 y 1991. Sobre la base de esa **resolución**, las Naciones Unidas y el **UNITAR** patrocinaron conjuntamente **16** becas en 1990 y 18 becas en 1991.

93. Según lo dispuesto en el **párrafo 1** de la **resolución 44/28** de la **Asamblea General** y en el **párrafo 89** del informe del **Secretario General correspondiente a 1989 (A/44/712)**, la **Oficina de Asuntos Jurídicos**, en **especial su División de Codificación**, y el **UNITAR**, **colaboraron** en diversos aspectos del programa de becas, como la **selección** de los **becarios**, la designación del personal docente y la financiación del Programa. Como en **años anteriores**, el **UNITAR** se **ocupó** de la **administración** concreta del **programa** conjunto. El Programa se financia **en parte** mediante una asignación **presupuestaria** (véase el **párrafo 151 infra**) y en parte con cargo a un **fondo** fiduciario de contribuciones voluntarias destinadas a dicho programa (véase el **párrafo 152 infra**).

94. Los objetivos del programa de becas son permitir a **personas idóneas** de **países en desarrollo**, **especialmente a funcionarios jurídicos gubernamentales** de nivel intermedio y a **jóvenes profesores de derecho internacional**, a) **profundizar** sus conocimientos de derecho internacional, especialmente de las **cuestiones** de particular **interés** para los **países** en desarrollo; b) **adquirir** experiencia práctica sobre la **labor jurídica** de las **Naciones Unidas** y sus **organismos asociados**, y c) tener la oportunidad de mantener un **intercambio** franco y **espontáneo** de opiniones sobre **problemas** jurídicos de interés común o que preocupen en especial a sus respectivos países.

95. Los criterios que se utilizan para seleccionar a los candidatos son los **siguientes**: antecedentes de los distintos solicitantes; necesidades de sus **países respectivos**; posibilidad de aplicar los beneficios obtenidos de las becas a los **factores** en que se **desempeñan normalmente**; **concesión de preferencia** a los candidatos de países a cuyos nacionales no se hubieran concedido becas en los **años** inmediatamente **anteriores**; **concesión de**

preferencias los países más pobres entre los países en desarrollo y a aquellos que se hayan independizado recientemente; y representación equitativa de hombres y mujeres.

96. En 1990, en la fecha de **expiración** del plazo, se había recibido un total de 44 solicitudes, desglosadas por regiones de la manera siguiente: África, 26 solicitudes; Asia y el Pacífico, 10 solicitudes, y América Latina y el Caribe, 8 solicitudes.

97. Los becarios seleccionados en 1990 procedían de los países siguientes: el Afganistán, el Camerún, las Comoras, Chile, China, el Ecuador, Etiopía, Filipinas, Ghana, Haití, Lesotho, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el República Centroafricana, Uganda y el Yemen 38/.

98. En 1991 se recibió un total de 37 solicitudes en la fecha de expiración del plazo, desglosadas por regiones de la manera siguiente: África, 15 solicitudes; Asia y el Pacífico, 13 solicitudes, y América Latina y el Caribe, 9 solicitudes.

99. Los becarios seleccionados en 1991 procedían de los países siguientes: la Argentina, Burundi, Colombia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Mauritania, Mongolia, Namibia, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay y Zimbabue 39/.

100. Como en años anteriores, el programa de becas estaba compuesto de los tres planes de estudio siguientes:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales de derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en las conferencias y seminarios especiales organizados por el UNITAR, que se dictan simultáneamente con los cursos de la Academia. Diez becarios siguieron este plan en 1990 y 11 lo hicieron en 1991;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR, como en el plan A), y participación en el Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, organizado por la Oficina de Asuntos Jurídicos simultáneamente con el período anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Tres becarios (del Afganistán, las Comoras y el Ecuador) siguieron este plan en 1990 y cinco becarios (de Mongolia, la República Árabe Siria, Swazilandia, el Uruguay y Zimbabue) lo hicieron en 1991;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR, como en el plan A), seguida de un período de capacitación práctica de tres meses de duración en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas o en los departamentos jurídicos de los distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. Tres becarios (del Camerún, Papua Nueva Guinea y Uganda) siguieron este plan en 1990 y dos becarios (de Burundi y Guinea) lo hicieron en 1991.

101. El programa de estudios de La Haya comprendía, además de la serie de cursos sobre derecho internacional privado y público dictados en la Academia, un programa intensivo de seminarios y ejercicios especialmente organizados por el UNITAR en beneficio de los becarios.

102. En 1990, los cursos de la Academia de La Haya comprendieron los siguientes temas:

a) Derecho internacional **privado:**

- i) Curso **general;**
- ii) Los convenios de la Comisión Internacional del Estado Civil;
- iii) El Tribunal de Reclamaciones del Irán y los Estados Unidos;
- iv) Empresas mixtas soviéticas con compañías capitalistas y otras empresas mixtas entre Oriente y **Occidente;**
- v) Cuestiones de derecho internacional privado y los daños **catastróficos;**
- vi) Recientes avances en el derecho internacional privado de las **sucesiones;**
- vii) Derecho internacional privado **turco;**
- viii) Armonización del derecho internacional privado de quiebras;

b) Derecho internacional **público:**

- i) Curso general;
- ii) Cooperación transfronteriza local y regional;
- iii) Arreglo judicial de controversias
- iv) El **desarrollo** del **derecho** diplomático;
- v) Codificación y **práctica** de los Estados en materia de derecho del mar;
- vi) La política, el **derecho** y la fuerza en el sistema internacional;
- vii) El derecho internacional en la China contemporánea.

103. Los temas de los seminarios especiales fueron los siguientes:

- a) Aspectos jurídicos de la negociación internacional;
- b) El papel y las funciones de los asesores **jurídicos;**

- c) Algunos aspectos del proceso de **codificación del derecho** internacional en **las** Naciones Unidas;
- d) Derecho **del mar**;
- e) Arreglo de controversias en las transacciones comerciales internacionales;
- f) **Negociación** y redacción de convenios internacionales;
- g) Arreglo **de** conflictos internacionales y operaciones de mantenimiento de la paa de las **Naciones** Unidas;
- h) Derecho internacional humanitario;
- i) Régimen internacional para la protección de los refugiados;
- j) Derecho internacional en materia de derechos humanos;
- k) Derecho internacional del medio ambiente **40/**.

104. En 1991, los cursos de la Academia de La Raya comprendieron los temas **siguientes**:

- a) Derecho internacional privado:
  - i) Curso generalt
  - ii) Conflictos de leyes en materia de cooperación interna en las empresas mixtas entre Oriente y Occidente;
  - iii) La separación de las parejas en el derecho internacional privado;
  - iv) Flexibilidad frente a previuibilidad y uniformidad en la elección del derecho **aplicable**;
  - v) El contrato de trabajo individual en **el** derecho internacional. privado;
  - vi) Los **cuasidelitos** y las **obligaciones** conexas en el derecho internacional privado;
  - vii) El concepto de **lex mercatoria** en el derecho mercantil internacional;
  - viii) Los conflictos de **leyes** en condiciones de pluralidad étnica: la experiencia de Africa **de** habla inglesa;
- b) Derecho internacional publico:
  - i) Curso **general**;

- ii) El Consejo **de Cooperación** de los Estados Arabes del Golfo;
- iii) Los actos y las **normas** en el derecho internacional público;
- iv) La prudencia judicial y el razonamiento jurídico en los fallos internacionales;
- v) La mediación del Papa en el caso del Canal de **Beagle**;
- vi) Procedimientos públicos especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- vii) Los efectos de la Convención de las Naciones **Unidas** sobre el Derecho **del** Mar en el desarrollo del derecho internacional general.

105. Los seminarios especiales comprendieron los **temas** siguientes:

- a) **Concertación** de tratados;
- b) El nuevo orden internacional;
- c) La seguridad colectiva y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el decenio de 1990;
- d) Estudios de **casos en materia de concertación** de tratados;
- e) El conflicto del Oriente Medio;
- f) Régimen internacional para la protección de los refugiados;
- g) El derecho en materia de derechos humanos;
- h) Derecho **internacional** humanitario;
- i) Algunos aspectos del proceso de codificación **del** derecho internacional en las Naciones Unidas;
- j) Cuestiones relacionadas con el posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional;
- k) Derecho internacional del medio ambiente;
- l) Arreglo de controversias;
- m) La Corte Internacional de Justicia;
- n) El arbitraje en las controversias mercantiles **41/**.

106. En la metodología utilizada **en** estos seminarios especiales se hace hincapié en los aspectos prácticos **de los temas**, lo que incluye estudios de casos, y se **fomenta** la participación activa de los becarios. Cabe señalar

también que los participantes hicieron una visita al **Ministerio** de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, durante la cual se hizo una **presentación** sobre **concertación de** tratados y los aspectos administrativos correspondientes. En 1991 los participantes también hicieron una visita al Instituto de Relaciones Exteriores de los **Países Bajos (Clingendael)**, durante la cual se hicieron presentaciones sobre varias cuestiones **relacionadas** con las relaciones internacionales y la diplomacia.

**C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación profesional e Investigaciones: cursos regionales de formación y repaso en materia de derecho intern para los países de Africa meridional**

107. Como en años **anteriores** y de conformidad con la resolución **44/28** de la Asamblea General, el **UNITAR** organizó un curso regional de formación y repaso en materia de derecho internacional, de dos semanas de duración. El curso regional de 1991 estaba **destinado** a la región de Africa **meridional** y tuvo lugar en Windhoek del 12 al 22 de febrero de 1991. El curso fue organizado por el UNITAR y copatrocinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Namibia.

108. El objetivo básico del curso era brindar a jóvenes asesores jurídicos gubernamentales **y** profesores universitarios la oportunidad de actualizar y ampliar sus conocimientos acerca de las tendencias recientes del **derecho** internacional de especial **interés** para la región **y**, en términos más generales, fomentar el derecho internacional como medio de fortalecer la paz internacional y las relaciones de amistad entre los Estados.

109. Se seleccionó a 29 participantes de los siguientes países: Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Namibia, la República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe. Debido a que **Namibia se** había independizado recientemente, el curso constituyó también una oportunidad especial de impartir formación a unos 14 namibianos, lo que fue motivo de gran satisfacción para el Gobierno de Namibia.

110. El plan de estudios comprendía los siguientes temas: diplomacia e imperio del derecho; el derecho internacional de la cooperación; aspectos jurídicos de las negociaciones con las empresas multinacionales; arreglo pacífico de las **controversias**; derecho internacional en materia de derechos **humanos**; cooperación económica y social con criterio regional; derecho internacional de los refugiados: negociación y redacción de instrumentos jurídicos internacionales; Africa y la Comunidad Económica Europea (CEE); estudio del caso práctico de la Convención de **Lomé**, y derecho internacional **del** medio ambiente.

111. Varios organismos, tanto del sistema de las Naciones Unidas como ajenos a éste, contribuyeron a esta empresa facilitando especialistas: el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas **Transnacionales**, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (**OACNUR**), el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (**PNUMA**) y la CEE **42/**.

112. El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del UNITAR desean expresar su agradecimiento y reconocimiento al Gobierno de Namibia por prestarse a copatrocinar el curso regional de formación y repaso, contribuyendo **en esa** forma al éxito de una de las actividades del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

113. El UNITAR espera que el aumento de las contribuciones voluntarias de los Estados le permita continuar organizando, en lo posible anualmente, cursos de formación y repaso a escala regional, cuya financiación queda sólo parcialmente cubierta por los recursos presupuestarios del Programa de asistencia. En esa forma, estaría en condiciones de cumplir mejor uno de los objetivos básicos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, a saber, la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

114. La contribución de la UNESCO al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional forma parte del Programa **Area** Principal VII (Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación) y, más concretamente, del subprograma VII.1.1 (Fomento de la paz y el entendimiento mundial) del Programa y presupuesto para 1990-1991, aprobado por la Conferencia General en su 25a. sesión, celebrada en París del 17 de octubre al 16 de noviembre de 1989.

115. El objetivo de las actividades comprendidas es ampliar el papel de la UNESCO en la enseñanza y la investigación del derecho internacional en esa materia. Dichas actividades consisten principalmente en las publicaciones siguientes:

1. Publicaciones ya aparecidas

World Directory of International Law Research and Training Institutions (UNESCO, World Social Sciences Information Directories. 1990, 387 páginas)

116. El directorio es la segunda edición revisada de un documento publicado por primera vez por la UNESCO **en** 1986 en colaboración con la Sociedad francesa de derecho internacional. Es el resultado de los esfuerzos que la organización viene desplegando desde 1966 **por** promover el estudio y la enseñanza del derecho internacional **en** el marco de su contribución al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

117. **Con** arreglo a su Constitución, el propósito de la UNESCO es "contribuir a la **paz** y la seguridad estrechando, mediante **la** educación, la ciencia y la

cultura, la **colaboración** entre las naciones". Al promover la **enseñanza** y la investigación en la esfera del derecho internacional, la publicación del directorio contribuye a **afianzar** el concepto de **paz** en la mente humana.

118. La información que figura en el directorio se presenta de la manera **siguiente**: **a)** nombre de la Institución; **b)** programa **condicente** al título o diploma que otorga la institución pertinente **y**, además, requisitos para el ingreso y la asistencia financiera (becas de estudio e investigación, etc.); **c)** contenido y estructura de los cursos) **d)** ampliación de estudios.

119. El directorio contiene las secciones siguientes: **Sección I**: un **índice** de los nombres y siglas de las instituciones; **Sección II**: una lista anotada de los títulos y diplomas y de los cursos ofrecidos por las instituciones internacionales, regionales y nacionales; **Sección III**: una lista de las asociaciones y sociedades de derecho internacional; **Sección IV**: un **índice** de los funcionarios de categoría superior a que se hace referencia en la lista anotada; **Sección V**: un **índice** temático en materia de derecho internacional y asuntos conexos, en que se indica el país en que la institución tiene su **sede**; **Sección VI**: una lista de las publicaciones periódicas en materia de derecho internacional.

**International law: achievements and prospects. (Introductory Handbook on Public International Law)**

120. Como se anunció en el informe anterior **correspondiente** al **período** 1988-1989 **43/**, la UNESCO, que se interesa especialmente en la producción de documentos para la **enseñanza** del derecho internacional, publicó en 1991 la obra **International law: achievements and prospects** anunciada en informes anteriores con el título de **Introductory Handbook on Public International Law**, que será una de las contribuciones más importantes de la **organización** a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La obra, que ya apareció en francés y que debe publicarse en inglés antes de fines de 1991, tiene como objetivo concreto contribuir al fortalecimiento del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

121. **Esta** publicación de la UNESCO en dos volúmenes es un trabajo colectivo que consta de una introducción general, **unas** 10 introducciones a las distintas partes y secciones y 56 capítulos preparados por 70 autores, entre ellos, magistrados y ex magistrados de la Corte Internacional de Justicia, profesores de derecho internacional, ministros, **diplomáticos** y funcionarios **públicos** internacionales, elegidos en su calidad de representantes de una amplia base geográfica. En consecuencia, la obra refleja las diversas escuelas jurídicas contemporáneas **44/**.

122. El objeto de la obra es servir de herramienta didáctica para estudiantes **y** Profesores y para todo aquel que tenga interés en el desarrollo del derecho internacional. Se tienen debidamente en cuenta las cuestiones de las relaciones amistosas y la **cooperación** entre Estados, la **prohibición** de la guerra y la proscripción del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el desarme, el arreglo pacífico de las controversias y las posibles soluciones a los problemas de las disparidades en el **desarrollo** y el

subdesarrollo, que dan origen a situaciones de conflicto. También tendrá importantes capítulos dedicados a los conceptos y al lugar del individuo y de los pueblos en el derecho internacional, y a los derechos humanos, incluidos el derecho a la **paz**, el derecho al medio ambiente y el derecho al desarrollo. El capítulo final se consagra a la cuestión del futuro del derecho internacional.

123. Si bien el presupuesto por **programas** de la UNESCO para el bienio 1992-1993 no **prevé** la traducción de la obra al español u otros idiomas, ni su publicación en ellos, las solicitudes que se presenten a estos efectos dentro del marco del Programa de Participación para el bienio 1992-1993 de seguro tendrán mayores probabilidades de **ser** acogidas favorablemente si tienen carácter regional.

124. En conclusión, cabe esperar que, en esta época en que existe un interés sin precedentes en el derecho internacional, esta obra de la UNESCO tenga una acogida universal como valioso instrumento al **servicio** de la causa de la paz, que llama a la reflexión.

## 2. Próximas publicaciones

### World Directory of **Peace** Research and Traininu Institutions

125. Este directorio, que se publicará en 1991, será la séptima **edición del** directorio que la **UNESCO** publicó por primera vez en 1966 y que ha **venido actualizando** periódicamente desde entonces. Estará basado en cuestionarios relativos **a** instituciones, **servicios** de educación y capacitación sobre **la paz** y actividades de investigación para la paz. La UNESCO ha establecido contactos con más de 500 instituciones a fin de reunir los datos **pertinentes**, que serán elaborados luego por su Centro de Documentación de Ciencias Sociales y Humanas.

### Resumen de **las** aportaciones de la UNESCO a la enseñanza del derecho internacional

126. El presupuesto por programas de la UNESCO para el bienio 1992-1993 contempla, dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, una sinopsis de la contribución de la UNESCO a la enseñanza del derecho internacional que se difundirá mediante la publicación de un folleto y del segundo número del boletín informativo "**International Law - News and information from Asia and the Pacific**".

**E. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con la resolución 45/40 de la Asamblea General**

127. En el capítulo XX D del informe presentado por al Secretario General a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre el tema 129 del programa, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional" (A/46/372), figura una compilación analítica de las demás actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales y realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del programa de actividades del primer período (1990-1992) del Decenio, establecido en la resolución 45/40 de la Asamblea, capítulo que se refiere a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (véase el párrafo 3 del presente informe).

128. Dichas actividades se han agrupado bajo ocho epígrafes que corresponden, en general, al fondo de los diversos párrafos que figuran en el capítulo IV del programa de actividades del primer período del Decenio. Dichos epígrafes son los siguientes:

"Promoción del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a esos efectos; organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional; formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales; publicación de la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional; mayor difusión de los fallos y las opiniones consultivas en la Corte Internacional de Justicia (en que se hace referencia al presente informe); mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de otras cortes y tribunales internacionales y resúmenes de los mismos; y publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados bajo sus auspicios, publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico."

129. En consecuencia, el capítulo XX D del informe mencionado supra (A/46/372) debería considerarse parte integrante del presente informe.

III. DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1992-1993, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

**A. Observaciones generales**

130. En el párrafo 1 del capítulo IV del programa de las actividades que han de **comenzaren** la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (resolución **45/40** de la Asamblea General, anexo), se pide al Comité Consultivo **del** Programa de **asistencia de** las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión **más** amplia del derecho internacional que "formule directrices pertinentes para las actividades del Programa y presente a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices". Además, en el párrafo 13 de la resolución **44/28** de la Asamblea se pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990 y 1991 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes.

131. En los párrafos **infra** se presentan las **directrices** y recomendaciones solicitadas por la Asamblea General en las resoluciones mencionadas **supra**. Al formular esas directrices y recomendaciones se **ha** tenido en cuenta que, si bien en esas resoluciones se fomentaban y sistematizaban los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, no se proporcionaban nuevos recursos presupuestarios para la **enseñanza**, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sino que, por el contrario, se confiaba en que dichas actividades se financiarían con cargo a las consignaciones de créditos y a las contribuciones voluntarias de los Estados (véanse el párrafo 5 del capítulo V del anexo de la resolución **45/50** y los párrafos 10 a 12 de la resolución **44/28** de la Asamblea General).

132. En consecuencia, en los párrafos que siguen se recomienda básicamente a los organismos de las Naciones Unidas y a otros organismos que continúen las actuales actividades del Programa y que las promuevan y amplíen si aumenta la disponibilidad de fondos de las fuentes mencionadas. **Sólo** se deberán emprender nuevas actividades **si** el nivel global de consignaciones o contribuciones voluntarias de los Estados lo hacen posible. Se debe alentar a los Estados a que continúen persiguiendo los objetivos relacionados **con** la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional cuyo cumplimiento les ha confiado el Programa del **Decenio**; los Estados deben informar al Secretario General acerca de cualquier novedad en esta esfera.

**B. Actividades de las Naciones Unidas**

133. **Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra**. Si los Estados continúan realizando contribuciones voluntarias **en** cantidad suficiente, en 1992 y 1993 se celebrarán nuevas reuniones del **Seminario simultáneamente** con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho **Internacional**. Las reuniones del Seminario deben **programarse de tal manera que** los becarios de

las Naciones Unidas y el UNITAR seleccionados para el plan de estudios b) a que se hace referencia en el párrafo 100 supra estén financieramente habilitados para participar también en dichos **periodos** de sesiones.

**134. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos:**

a) **Derecho internacional público y otras actividades.** Durante el bienio 1992-1993, la Oficina de Asuntos Jurídicos y su **División de Codificación** continuarán cumpliendo **las** distintas funciones relacionadas con **los** objetivos del Programa descritas en el presente informe, a saber, participación con el UNITAR en el programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR; formación de pasantes; realización de conferencias sobre temas de derecho internacional; realización de funciones de secretaría para el Comité Consultivo y para la Sexta Comisión sobre el tema relativo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas y difusión de información sobre la codificación y el desarrollo progresivo del **derecho internacional** y el Decenio de las **Naciones Unidas para el Derecho Internacional;**

b) **Actividades relativas al derecho mercantil internacional.** Las medidas orientadas a promover la formación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional presentan particular interés para los **países** en desarrollo; las actividades de la secretaría de la CNUDMI en esta esfera se examinan en los párrafos 24 a 56 del presente informe, El Secretario General, **por** intermedio de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, tomará las medidas necesarias durante el bienio 1992-1993 para cumplir las recomendaciones que le han sido formuladas a ese respecto por la CNUDMI y la Asamblea General. Al respecto, cabe señalar que la CNUDMI ha resuelto organizar una **conferencia** sobre derecho mercantil internacional en mayo de 1992 con ocasión de su **25°** período de sesiones.

135. **Actividades de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar** **rela** a la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe. La Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que **ha** concedido cinco becas Hamilton Shirley Amerasinghe en los últimos cinco años, continuará otorgando por lo menos una beca anual, de conformidad con las normas y directrices a que se hace referencia en el párrafo 58 supra. No obstante, cabe señalar a la atención a este respecto el párrafo 68 supra.

136. **Publicidad**, Se **prevé** que la Secretaría de las Naciones Unidas continuará sus esfuerzos por reducir los atrasos en la publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de conformidad con el plan de acción a que se hace referencia en los párrafos 70 y 71 supra. La Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho **del** Mar deberá seguir actualizando las publicaciones periódicas a que se **hace** referencia en los **párrafos** 72 y 73 supra. La Secretaría de las Naciones Unidas también debe continuar su empeño por incluir periódicamente cuestiones de interés jurídico en la Crónica de las Naciones Unidas.

137. **Otros medios de publicación de los fallos y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia en los idiomas oficiales de la Organización, que no sean el francés y el inglés.** De acuerdo con lo señalado en los párrafos 84 a 89 supra, se espera que de resultados de la cooperación entre la

División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Corte Internacional de Justicia en el curso del próximo bienio se publicará en todos los idiomas oficiales de la Organización un volumen que contenga los resúmenes de los fallos y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia (1949-1990) que da a conocer la secretaría de la Corte y que esta publicación se actualizará en los años siguientes.

138. Envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. Se enviarán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas editadas en 1992 y 1993 a las instituciones de los países en desarrollo que las han venido recibiendo en virtud del Programa y a otras instituciones de los países en desarrollo para las cuales los Estados Miembros interesados las soliciten. Cada nueva solicitud se examinará por separado teniendo en cuenta las circunstancias del caso y también la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate.

139. Becas ofrecidas por instituciones nacionales. La información recibida de los gobiernos sobre las becas ofrecidas por instituciones nacionales se distribuirá, a petición de dichos gobiernos, a todos los Estados Miembros,

140. Otras actividades posibles. Como se indica en el párrafo 132 *supra*, sólo deben emprenderse nuevas actividades si el nivel global de consignaciones del presupuesto de las Naciones Unidas o de las contribuciones voluntarias de los Estados lo hacen posible. En relación con ello, debe considerarse la posibilidad de prestar servicios de asesoramiento de expertos, con miras a ampliar los efectos de los cursos de formación en derecho internacional mediante el envío de especialistas a distintas regiones a fin de que dicten sus cursos ante un público numeroso.

**C. Programa de becas de las Naciones Unidas y el UNITAR para estudios de derecho internacional**

141. El programa de becas para estudios de derecho internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR debe continuar en el período 1992-1993 como hasta ahora, con un mínimo de 15 becas anuales que se adjudicarán, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, siguiendo el mismo método de selección utilizado en años anteriores,

142. El Fondo Fiduciario del Programa de asistencia podrá conceder también nuevas becas, con sujeción a las contribuciones voluntarias recibidas cada año y a la conveniencia de superar discontinuidades en la corriente de contribuciones voluntarias,

143. La asignación de recursos procedentes del Fondo Fiduciario para financiar gastos administrativos y de otra índole del programa de becas debe realizarse con suma prudencia. Como en años anteriores, cabe subrayar que han de seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular sobre la conveniencia de utilizar, en la medida de lo posible, los recursos y medios que pongan a disposición del programa los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,

/...

así como la necesidad de procurar, al nombrar expertos docentes para los seminarios del programa de becas, que estén representados los principales regímenes jurídicos y que haya equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

144. Como en años anteriores, será preciso utilizar al máximo, al ejecutar el programa de becas, los recursos humanos y materiales que existen en la Organización a fin de lograr los mejores resultados posibles dentro de una política de máxima austeridad financiera. En la medida de lo posible, los expertos en el programa de los seminarios especiales deben ser funcionarios de la Organización, lo que permitirá reducir al mínimo los honorarios de consultores y los gastos de viaje y aprovechar en forma óptima los conocimientos sobre derecho internacional y materias afines de los funcionarios de la Organización. Los funcionarios encargados de la administración del programa de becas en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y en el UNITAR deben actuar en estrecha consulta para promover la aplicación de esas directrices. La Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR deben continuar adoptando en forma conjunta las decisiones sobre los diversos aspectos relacionados con la orientación general del programa, como la selección de becarios y la designación de expertos docentes. Como en años anteriores, el UNITAR seguirá ocupándose de la administración concreta del programa y la Oficina de Asuntos Jurídicos seguirá teniendo la facultad de certificar los gastos imputados a la cuenta del programa.

**D. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

145. La continuación, durante el bienio 1992-1993, del ciclo de cursos regionales de formación y repaso organizado por el UNITAR de conformidad con resoluciones anteriores de la Asamblea General sería un medio muy adecuado de cumplir los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional en lo que respecta a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Sin embargo, debido a que los cursos se financian en parte con las contribuciones voluntarias de los Estados, su realización periódica puede ser sujeta a imprevistos. Al respecto, se señala a la atención el párrafo 156 *infra*.

**E. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

146. En el marco fijado por sus consignaciones presupuestarias, la UNESCO seguirá contribuyendo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional durante el bienio 1992-1993 mediante actividades encaminadas a fortalecer aún más el papel concreto de la UNESCO en el desarrollo de la investigación y la enseñanza del derecho internacional.

**F. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales relativas a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, con arreglo a la resolución 45/40 de la Asamblea General**

147. **Debe** almitarse a los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan realizando y ampliando las actividades previstas en la **sección VI** del programa relativo a la primera partw del Decenio de las Naciones Unidas para **el** Derecho Internacional, con arreglo a la resolución **45/40** de la Asamblea Gwnwral, y a que informen al Secretario General de cualquier avance que **realicen** en esa esfera.

**IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA**

**A. Bienio 1990-1991**

148. De las actividades realizadas con arreglo al Programa durante el bienio **1990-1991**, las siguientes requirieron **consignaciones** con cargo al presupuesto ordinario: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo; la concesión de un mínimo de 15 becas en el marco del programa de becas conjunto de las Naciones Unidas **y el UNITAR**; y la asistencia en forma de subsidios de viajw para un participante de cada país wn **desarrollo** invitado a los cursos regionales de formación y repaso organizados por el UNITAR.

149. El costo de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se ha sufragado con cargo a las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio X990-1991, a **saber**, Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Servicios de Publicaciones, y Administración y Gestión, Oficina da Servicios Generales, Comunicaciones y Operaciones de Correo.

150. El costo real de la producción de las publicaciones se sufraga con cargo **a** los créditos correspondientes a los programas sustantivos a los que pertenece cada publicación.

151. En cuanto al costo que representa para las Naciones Unidas la concesión de un mínimo dw 15 **becas** anuales y dw subsidios de viaje para los participantas **en** seminarios regionales y cursos de repaso, se ha consignado un total de 305.100 dólares con cargo **a** los recursos del presupuesto ordinario, en el párrafo 26.40 (Actividadns jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) **del** presupuesto por programas para el bienio **1990-1991**. Además, **de** conformidad con el párrafo 10 de la resolución **44/28** de la Asamblea General, en **que** la **Asamblea** pidió a los Estados Miembros, las organizaciones y los particulares que **hicieran** contribuciones financieras para financiar el Programa, el Secretario General dirigió **a** los **Estados** Miembros sendas notas los días 31 de enero de 1990 y 6 de febrero de 1991 en que señalaba **a** su atención los párrafos 10, 11 y 12 de esa resolución.

152. A ese respecto, después de la publicación del informe de 1989 el Secretario General (**A/44/712**), en 1990 se recibieron contribuciones para el programa de becas para estudios de derecho internacional de los Gobiernos de **los** siguientes países: Austria, 397 dólares; Grecia, 3.000 dólares, y Jamaica, 214 dólares. En 1991, se recibieron las contribuciones siguientes: Austria, 410 dólares; Grecia, 3.000 dólares y Jamaica, 168 dólares.

153. Con destino al Seminario sobre Derecho Internacional hicieron contribuciones en 1990 los Gobiernos de los siguientes países: la República Federal de Alemania, 3.969 dólares; Austria, 267 dólares; Bahrein, 7.000 dólares; Chipre, 800 dólares; Dinamarca, 4.665 dólares; Filipinas, 473 dólares; Finlandia, 6.238 dólares; Irlanda, 5.947 dólares; Nueva Zelandia, 11.844 dólares; Suecia, 5.000 dólares y Suiza, 3.356 dólares. En 1991 se recibieron las contribuciones siguientes: Alemania, 5.624 dólares; Austria, 242 dólares; Chipre, 500 dólares; Dinamarca, 4.588 dólares; Finlandia, 13.750 dólares; Irlanda, 3.820 dólares; Marruecos, 685 dólares; el Reino Unido, 4.967 dólares; Suecia, 5.000 dólares y Suiza, 3.937 dólares.

154. Para la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, se recibió en 1990 una contribución de 500 dólares del Gobierno de Chipre; en 1991 se recibió otra contribución del Gobierno de Chipre de 500 dólares.

**155.** Para los simposios de la **CNUDMI**, los Gobiernos de los siguientes países realizaron contribuciones durante 1990: el Canadá, 8.391 dólares; Finlandia, 35.132 dólares; Francia, 77.319 dólares; Luxemburgo, 500 dólares y Suiza, 35.014 dólares. En 1991 se recibieron las contribuciones siguientes: Austria, 4.500 dólares; Chipre, 500 dólares y Dinamarca, 4.627 dólares.

156. No se recibieron contribuciones durante el bienio para los **cursos** regionales del **UNITAR**.

#### B. Bienio 1992-1993

157. Si se aceptan las directrices y recomendaciones que figuran en el párrafo **138 supra** acerca del envío de publicaciones jurídicas, los **gastos** correspondientes a la distribución y envío de las publicaciones jurídicas de las Naciones **Unidas** aparecidas en 1992 y 1993 se sufragarían, como en años anteriores, con cargo a los créditos consignados para las secciones del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 relativas a Servicios de conferencias y de biblioteca, servicios de publicaciones, y a Administración y Gestión, Oficina de Servicios Generales, comunicaciones y operaciones de correo.

158. En lo que respecta a la concesión de becas en el marco del programa de la oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y el UNITAR y de subsidios de viaje para los participantes en los cursos regionales que organizará el **UNITAR** durante **1992 y 1993**, se ha incluido la suma de 316.000 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, en la sección 9.62 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del **proyecto** de presupuesto por programas para ese bienio, en la hipótesis de que la Asamblea General apruebe las directrices y recomendaciones **relativas** a esos programas (véanse los párrafos 141 a 145 **supra**).

159. Si la Asamblea General así lo decide, el Secretario General repetiría su intento de obtener contribuciones voluntarias al Programa. Se propone que, como en años anteriores, los fondos obtenidos mediante esas contribuciones tengan como objetivo principal, con sujeción a consideraciones de carácter práctico, aumentar el número de becas concedidas a candidatos de países en desarrollo, además del mínimo que autorizaría la Asamblea General con cargo a las consignaciones del presupuesto ordinario.

v. COMPOSICION Y REUNIONES DEL **COMITE** CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. Composición actual del Comité Consultivo

160. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución **42/148** de 7 de diciembre de 1987. la composición del Comité Consultivo para el período comprendido entre el 1° de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1991 es la siguiente: Bangladesh, Chipre, Francia, Ghana, la Jamahiriya Árabe Libia, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y el Zaire.

B. Recomendación del Comité Consultivo acerca del aumento del número de sus miembros en el futuro.

161. En su 26° período de sesiones, celebrado el 28 de octubre de 1991, el Comité Consultivo resolvió recomendar a la Sexta **Comisión que estudiara** la posibilidad de ampliar su composición en el futuro. Por lo que toca al posible número de miembros y a los posibles criterios de distribución entre los distintos grupos regionales, el Comité Consultivo opinó que la cuestión debía negociarse en la Sexta Comisión y reflejarse en la recomendación que ésta hiciera a la Asamblea General (véase, además, el párrafo 200 infra).

C. 25° período de sesiones

162. En el párrafo 13 de su resolución **44/28**, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990-1991.

163. Como parte de la labor de preparación del informe solicitado en esa resolución, el Secretario General redactó un informe provisional sobre las actividades realizadas en 1990 por los distintos órganos que participaron en la ejecución del Programa.

164. Con objeto de examinar el informe provisional del Secretario General, el Comité Consultivo celebró su 25° período de sesiones el 11 de diciembre de 1990. Asistieron al período de sesiones los representantes de los

siguientes miembros del **Comité** Consultivo: Chipre, Francia, Ghana, la **Jamahiriya** Árabe Libia, México, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas **Soviéticas y** Venezuela. De conformidad con el párrafo 106 **in fine** del informe del Secretario General sobre el Programa presentado a la Asamblea General en su **cuadragésimo** cuartoperíodo de sesiones (**A/44/712**), la reunión fue presidida por el Sr. Edward Obeng Kufuor (Ghana).

165. El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Carl-August Fleischhauer, representó al Secretario General en el período de sesiones y el Sr. Manuel Rama-Montaldo, oficial jurídico superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, ocupó el cargo de Secretario del Comité Consultivo.

166. El Comité Consultivo examinó el **informe** provisional del Secretario General, que fue presentado por el **Asesor** Jurídico.

167. Los representantes de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, del UNITAR y de la **UNESCO** formularon declaraciones en las que se **explayaron** acerca de las secciones del informe provisional que **concernían** a sus respectivas oficinas.

168. En sus intervenciones, varios oradores hicieron **referencia** al **25°** aniversario del **Comité** Consultivo. Hicieron notar la feliz circunstancia de **que** el aniversario coincidía con **una** renovación del interés de la comunidad internacional en el papel que desempeñaba el derecho internacional en las relaciones entre naciones, **así** como con una nueva reafirmación de los principios básicos del derecho internacional contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y con una conciencia renovada de la necesidad de aplicarlos eficazmente.

169. En relación con ello, algunos oradores se refirieron a la **cálida** acogida **que** la comunidad internacional había brindado a la iniciativa de proclamar el período 1989-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional **y** a la adopción por la Asamblea General del programa de las actividades que **habrían** de comenzar en la primera **parte (1990-1992)** del Decenio. Pusieron de relieve que en la **resolución** original de la Asamblea sobre el Decenio **y, en** particular, en las recomendaciones que figuraban en el programa, se **había** asignado un importante papel a **la enseñanza**, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional.

170. Varios oradores pusieron de relieve, asimismo, la utilidad del **Programa de** asistencia e hicieron notar, entre **otras** cosas, la ayuda que brindaba a los jóvenes funcionarios gubernamentales y estudiantes en lo concerniente a profundizar su conocimiento del derecho internacional.

171. Un representante **se refirió a la** sección del informe provisional que trataba de las pasantías y **quiso saber las** posibilidades que tal sistema podría ofrecer para la **enseñanza**, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del **derecho internacional**.

172. El Asesor **Jurídico** observó que las pasantías a que se hacía referencia en el informe tenían lugar en la Oficina de Asuntos Jurídicos y estaban orientadas al derecho internacional. Se cuidaba de que las personas seleccionadas tuvieran ya conocimientos básicos de derecho internacional, a fin de que estuvieran en condiciones de aprovechar mejor la pasantía. La experiencia había demostrado que las pasantías de tres meses como mínimo y seis meses como máximo permitían un aprovechamiento óptimo de las ventajas que ofrecían. Aunque la Organización, debido a las restricciones presupuestarias, no podía asumir obligaciones financieras con respecto a los pasantes, el número de **jóvenes** interesados en obtener pasantías en la Oficina había aumentado con el correr de los años. Sin embargo, las limitaciones en cuanto a personal y a espacio disponibles obligaban a limitar el número de personas que se podían aceptar en un momento dado. La distribución geográfica **también** era un factor determinante de la selección de los pasantes. Aunque cada pasante debía trabajar principalmente bajo la supervisión de un funcionario o una funcionaria de la Oficina, se instaba a los pasantes a familiarizarse con todos los aspectos de la labor de la Oficina. En general, la experiencia de la Oficina con los pasantes podía calificarse de buena.

173. Un representante expresó la esperanza de que más personas de un número cada vez mayor de países pudiera participar en el Seminario de Derecho Internacional de Ginebra, cosa que estimaba todavía más importante teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional proclamado por la Asamblea General.

174. El Asesor Jurídico observó que, como el Seminario de Derecho Internacional de Ginebra se basaba enteramente en las contribuciones voluntarias de los Estados, el número de participantes estaba determinado en gran medida por el número de becas que se podían conceder mediante las contribuciones recibidas. Cabía esperar que el Decenio sirviera de incentivo para que los Estados realizaran nuevas contribuciones, con lo que harían posible la financiación de un **número** cada vez mayor de becas.

175. Un representante destacó que el Manual sobre el arreglo pacífico de controversias que estaba preparando la División de Codificación de la Oficina de Asuntos **Jurídicos**, en relación con el mandato del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización, merecía mencionarse entre las actividades de difusión del derecho internacional público que realizaba la Oficina de Asuntos Jurídicos.

176. El Asesor Jurídico observó que debía hacerse mención del **Manual** en el informe del Secretario General sobre el programa de asistencia correspondiente al **año** próximo, ya que el Manual se encontraría terminado para entonces.

177. Varios oradores expresaron gran interés en el Manual de derecho internacional público que estaba preparando la UNESCO y observaron que la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y la investigación en la materia estaban entre las recomendaciones que figuraban en el programa del Decenio.

178. Un representante **observó** que, además del Decenio, había otros decenios proclamados por las Naciones Unidas que posiblemente tenían una dimensión jurídica, como el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales. Señaló que los órganos competentes y la Secretaría debían adoptar medidas para que hubiera una coordinación adecuada y una Óptima armonización en aquellas esferas en que **coincidían** los objetivos de ambos decenios.

179. El mismo representante también puso de relieve el papel que los **comités** a que **se** hacía referencia en el párrafo 4 de la sección V del programa de actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (resolución **45/40**, anexo, de la Asamblea General) debían desempeñar en la **consecución** de los objetivos del Decenio **y**, en particular, los efectos beneficiosos que podrían tener en la promoción de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional. En ese párrafo se alentaba a los Estados a que establecieran, **según** fuera necesario, **comités** nacionales, subregionales y regionales que prestaran asistencia en la puesta en práctica del programa para el Decenio.

180. El **Presidente** preguntó a los miembros del Comité Consultivo si, a la luz de los objetivos relativos a la **enseñanza**, el estudio, la difusión y una **comprensión** más amplia del derecho internacional que figuraban en el programa del Decenio, el Comité Consultivo estimaría del caso apartarse de la práctica actual y reunirse en una fecha más próxima, además de hacerlo en octubre del próximo año.

181. **El** Comité Consultivo convino en atenerse a la práctica actual en materia **de** reuniones.

#### D. **26° período de sesiones**

182. **El** Comité Consultivo celebró su **26°** período de *sesiones* el 28 de octubre de 1991 con el objeto de examinar el informe provisional del Secretario General mencionado en los párrafos 162 y 163 **supra**. Asistieron al período de sesiones los representantes de los siguientes miembros del Comité Consultivo: **Bangladesh**, Chipre, Francia, Ghana, la **Jamahiriya** Arabe Libia, México, los **Países Bajos**, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, la **Unión** de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. De conformidad con el **párrafo** 106 **in fine** del informe sobre el Programa presentado por el Secretario **General** a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (**A/44/712**), la reunión **fue** presidida por el Sr. **Edward** Obeng Kufuor (Ghana).

183. **El** Director de la División de la Codificación de la Oficina de **Asuntos Jurídicos**, Sr. **Vladimir** S. Aotliar, representó al Secretario General en el **período de sesiones**. El Sr. Manuel Rama-Montaldo, Oficial Jurídico **Superior** de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, ocupó **el cargo de Secretario** del Comité Consultivo.

184. **El** Comité Consultivo examinó el informe provisional del Secretario General, que fue presentado **por** el Director de la División de **Codificación de la Oficina** de **Asuntos Jurídicos** en nombre del **Asesor Jurídico** de las **Naciones Unidas**.

185. Los representantes de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, del UNITAR y de la UNESCO formularon declaraciones en las que se expusieron acerca de las secciones del informe provisional relativas a sus respectivas oficinas u organizaciones.

186. **Varios** oradores pusieron de relieve la utilidad del programa de asistencia, en especial para los países en desarrollo, puesto que contribuían a que los funcionarios gubernamentales y catedráticos de derecho internacional aumentasen sus conocimientos y su formación en la materia. Hicieron hincapié en que los principios jurídicos internacionales debían desempeñar un papel decisivo en la evolución de la situación internacional y en el incipiente nuevo orden mundial. Al respecto, **como** también dentro del **marco** del Decenio de las **Naciones Unidas** para el Derecho Internacional, el Programa de asistencia para **la** enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión **más** amplia **del** derecho internacional había adquirido aun **más** importancia y sus funciones se habían tornado indispensables.

187. En general, los oradores apoyaron la **celebración** de seminarios y simposios, tanto **regionales como** de mayor alcance, por los distintos componentes del Programa de asistencia, y estimaron que eran un medio **muy** adecuado de difundir el conocimiento de los múltiples aspectos **del** derecho internacional y de dar realidad a uno de los objetivos **más** importantes del Decenio. Expusieron la esperanza de que el incremento de las contribuciones voluntarias de los Estados permitiera que estos componentes del Programa, en especial los que no se hubieran beneficiado de las numerosas contribuciones hechas en los últimos **años (véanse los párrafos 152 a 156 supra)** mantuvieran **y**, dentro de lo posible, ampliaran su calendario de seminarios y simposios. También destacaron la utilidad para los países en desarrollo del envío de las publicaciones jurídicas internacionales por parte de las Naciones Unidas.

188. Refiriéndose en general al Programa, **un** representante que destacó su utilidad opinó que éste podía servir para **concitar la atención** de la comunidad internacional en los estudios relacionados con la comunidad de prácticas de los Estados respecto de los bloqueos económicos individuales o colectivos, **como** también de los estudios relativos a las consecuencias o secuelas de la guerra y los derechos de los pueblos en tiempos de guerra y de paz.

189. En general, los representantes acogieron con beneplácito la acción concertada de la División de **Codificación** de la Oficina de Asuntos Jurídicos, **la** secretaría del Programa de asistencia **y** otras dependencias de la Secretaría y de la Corte Internacional de Justicia, para que, dentro de la **cuantía** global actual de las consignaciones, se pudieran traducir a los demás idiomas oficiales de la Organización, aparte del **inglés** y el francés, y publicar en todos los idiomas oficiales los resúmenes de **los fallos** y opiniones consultivas de la Corte (**1949-1990**), proporcionados **por** la secretaría de la Corte, y actualizar esa publicación **en** los años siguientes. **Los** representantes hicieron **hincapié** en **las ventajas** de disponer en un solo volumen de una compilación autorizada, completa y accesible que sintetizara la jurisprudencia de la Corte Internacional de **Justicia y** emanara del mismo **órgano** que había creado esa jurisprudencia. Se señaló que esa publicación constituiría una verdadera aplicación de **los** objetivos del **Programa** de asistencia **y** del Decenio para el derecho **internacional** en la **esfera de la**

enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y que debía ser reproducible que el volumen fuese ampliamente distribuido, en especial en los países en desarrollo. Pese a que acogió con beneplácito esa actividad, un representante manifestó que esperaba que, más adelante, también fuese posible emprender la traducción del texto completo de los fallos y opiniones consultivas de la Corte.

190. Varios representantes encomiaron los esfuerzos de la Oficina de Asuntos Jurídicos por reducir el atraso existente de la Treaty Series y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas e hicieron ver la utilidad de esas publicaciones para los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros, así como para los círculos académicos y la comunidad internacional en general. En cuanto al Anuario Jurídico, un representante hizo notar que había dificultades para obtener algunos números. Para facilitar la consulta y mejorar el acceso a la abundante información que contenían los volúmenes del Anuario Jurídico, en especial en beneficio de las misiones permanentes en Nueva York, el mismo representante sugirió que, utilizando las técnicas modernas que se pensaba emplear respecto del Treaty Series, se estudiara la posibilidad de computadorizar el importante acervo de información del Anuario.

191. Los representantes expresaron también muy complacencia porque la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos hubiese concluido la preparación del Manual sobre el      pacífico de controversias y acogieron con beneplácito la recomendación del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y al fortalecimiento del papel de la Organización de que se procediera a su publicación. Dijeron que esperaba que el Manual tuviera una amplia distribución.

192. Varios representantes hicieron hincapié también en la utilidad de las diversas publicaciones realizadas por la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para divulgar al derecho del mar. Un representante, en especial, destacó que en la actualidad la bibliografía sobre el derecho del mar no incluía publicaciones que tuvieran información gráfica e imágenes. Haciendo hincapié en la utilidad que proporcionarían tales ilustraciones e imágenes para la enseñanza del derecho del mar, este representante expresó la esperanza de que en el futuro la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar estuviese en condiciones de realizar publicaciones de esa naturaleza, o de ilustrar profusamente sus publicaciones ordinarias.

193. Asimismo, se expresó amplia satisfacción por la publicación por la UNESCO de la obra titulada "International Law: achievements and prospects", a la que en informar los científicos se había calificado de un "manual introductorio al derecho internacional público". Se destacó la amplia gama de materias del derecho internacional que abarcaba el manual y la utilidad de las contribuciones que contenía. Se expresó la esperanza de que pudiesen adoptarse medidas que permitieron la difusión más amplia posible de este manual, en especial en los países en desarrollo, asegurando así el adecuado cumplimiento de los objetivos pertinentes del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Se expresó asimismo la esperanza de que, después de su publicación en francés y en inglés, en el futuro se pudiese traducir la obra a otros idiomas para darle mayor difusión.

194. Un representante dijo que sería conveniente **mejorar la coordinación entre** las secretarías de los diversos decenios de las Naciones Unidas, en especial en lo relativo a su dimensión jurídica. A guisa de ejemplo, el representante citó la información de carácter jurídico que **contenía** el informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/45/621, de 16 de octubre de 1990) en el que **figuraban** secciones o anexos que trataban de cuestiones **tales** como la situación de los protocolos y convenciones internacionales de asistencia recíproca en **casos** de desastre. En opinión, de este representante, información de esa naturaleza podía también incorporarse en el informe del Secretario General sobre el **Decenio** de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El mismo representante dijo que en el futuro tal vez conviniese invitar a las secretarías de otros decenios de las Naciones Unidas a que presentaran la información jurídica pertinente para incorporarla en el informe del **Secretario** General sobre el **Decenio** de las Naciones Unidas **para** el Derecho Internacional.

195. Algunos representantes, al informar de las actividades nacionales realizadas en cumplimiento de los objetivos del Decenio para el Derecho Internacional, mencionaron las contribuciones de sus gobiernos a los diversos componentes del Programa de asistencia. Uno de estos representantes indicó también que su gobierno había donado a un Estado que acababa de lograr su independencia una colección completa de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

196. Un representante, lamentando que en el **último** bienio la Secretaría no hubiese recibido anuncios de las becas nacionales, opinó que habría que alentar a los Estados a que otorgaran esa clase de becas **como** medio de cumplir con los objetivos del Decenio.

197. Algunos representantes señalaron que el Comité Consultivo **debería estudiar** la posibilidad de reunirse con **más** frecuencia todos los **años**, puesto que le correspondía desempeñar un papel importante en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Otros representantes, aunque no se mostraron **contrarios** a esa idea, señalaron que una decisión de esa naturaleza debería basarse en un criterio pragmático y en un estudio cuidadoso de la necesidad funcional de **acrecentar la frecuencia** de las **reuniones** a **la luz** de la ejecución de los objetivos del **Decenio**.

198. Algunos representantes sugirieron que el **tema** del programa de la Asamblea General relativo al Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la **difusión** y una comprensión **más amplia** en el derecho internacional debería figurar todos los años en el programa y **no** cada dos años como en la actualidad, al menos durante el Decenio para el Derecho Internacional. Otros representantes, aunque no se opusieron a la idea, dijeron que la propuesta se debía examinar con **más** detenimiento,

199. Varios representantes hicieron ver la necesidad de ampliar la composición del **Comité** Consultivo, que no había variado **desde** 1971, año en que se **había** fijado en 13. En su opinión, esa medida **se justificaba** entre **otras** cosas, porque, desde esa fecha había aumentado el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, porque los Estados tenían creciente conciencia del papel que **debía** desempeñar el derecho internacional en las relaciones internacionales y

por el lugar destacado que se había asignado a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional entre los objetivos y en el programa de actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, así como por la necesidad de velar porque los diversos grupos regionales estuvieran mejor representados en el Comité Consultivo. Varios representantes, que se mostraron contrarios a esa idea, dijeron que ni la Sexta Comisión recomendaba esa ampliación a la Asamblea General debí? hacerlo en consonancia con sanos criterios para la asignación y distribución de las nuevas plaaas. Varios representantes mencionaron los siguientes criterios: distribución geográfica equitativa, representación equitativa de loa sistemas jurídicos más importantes del mundo, distribución con arreglo ala contribución de los Estados al desarrollo del derecho internacional y representación equitativa del grupo de Estados que obtenía 15 beneficios del Programa de asistencia.

200. A ese respecto, el Comité Consultivo decidió recomendar a la Sexta Comisión que estudiase la posibilidad de ampliar la composición del Comité Conaultivo, dejando que la Sarta Comisión, en sus recomendaciones a la Asamblea General, determinara el posible número de miembros y los criterios que podrían aplicarae para su distribución entre los diversos grupos regionales (véase el párrafo 161 supra).

201. Al término delas deliberaciones, el Comité Consultivo aprobó el informe provisional en su conjunto, incluidas las directrices y recomendaciones con arreglo a las resoluciones 45/40 y 44/28 de la Asamblea General que se reprodujeron en los párrafos 130 a 147 supra y la recomendación relativa a la ampliación de la composición del Comité Consultivo que figura en el párrafo 161 supra.

### Notas

1/ Resoluciones 2204 (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII), de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII), de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 do diciembre de 1977, 34/144, de 17 de diciembre do 1979, 36/1108, de 10 de diciembre de 1981, 38/129, de 19 de diciembre de 1983, 40/66, do 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987 y 44/28, de 4 da diciembre de 1909. La información relativa a las mrdidar adoptadas con respecto al Programa en años anteriores figura en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tomo 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/6816; ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa, documento A/7305; ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/7740; ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/8130; ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 98 del programa, documento A/9242 y Corr. 1; ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 117 del programa, documento A/10332; ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 114 del programa,

Notas (continuación)

documento A/32/326; ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, toma 111 del programa, doamonto A/34/693; ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, toma 113 del programa, doamonto A/36/633; ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, toma 122 del programa, doamonto A/38/546; ibid., cuadragésimo período de sesiones, Anexos, toma 128 del programa, documento A/40/893; ibid., cuadragésimo segundo período da sesiones, Anexos, tema 127 del programa, doamonto A/42/718; e ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Anexos, toma 138 del programa, doamonto A/44/712.

- 2/ Resolución 44/23, preámbulo, párrafo 1 e inciso d) del párrafo 2.
- 3/ Resolución 45/40, párrafos primero y segundo del preámbulo.
- 4/ Documentos Oficiales da la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/43/10), cap. VIII, secc. E.
- 5/ Ibid., cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/44/10), cap. IX, secc. F.
- 6/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), párr. 559, nota de pie de página 329,
- 7/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 340, nota de pie da página 388.
- 8/ A/44/712, inciso a) del párrafo 84, y resolución 44/28 de la Asamblea General, párr. 1.
- 9/ Al integrarse la República Democrática Alemana en la República Federal de Alemania el 3 da octubre da 1990, loo dor Estados alemanes se unieron para forma. un Único Estado soberano. A partir de la fecha da la unificación, le República Federal do Alemania actúa bajo la designación de Alemania en las Naciones Unidas.
- 10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), párr. 564; e ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 355.
- 11/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), párr. 585.
- 12/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 356.
- 13/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), párr. 566; e ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/46/10), párr. 357.
- 14/ A/44/712, párr. 89.

Notas (continuación)

15/ Cabe señalar que el Departamento de Información Pública ha resuelto terminar su programa de pasantías de verano, entre otras razones por dificultades logísticas durante los meses de verano y por los gastos que entraña en concepto de tiempo del personal y comunicaciones. Por su parte, a partir de 1992, el programa ad hoc de pasantía de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aplicará las siguientes directrices: el programa, en el que podrán participar estudiantes de posgrado, constará de tres bimestres en el año: de mediados de enero a mediados de marzo, de mediados de mayo a mediados de julio y de mediados de septiembre a mediados de noviembre. Los postulantes deberán estar inscritos en una escuela de posgrado y especializarse en una disciplina relacionada con la labor de las Naciones Unidas, como relaciones internacionales, derecho internacional, economía, ciencias políticas, periodismo, estudio de la población, traducción y terminología o administración pública.

16/ A/45/430 y Add.1 a 3 y A/46/372.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/46/33), párrs. 53 y 55 y anexo.

18/ La Comisión de Derecho Internacional y su obra (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.V.1).

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.

20/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17), párr. 333.

21/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/45/17), párrs. 50 a 61.

22/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/46/17), párrs. 329 a 341.

23/ La Beca Amerasinghe fue autorizada inicialmente por la Asamblea General en su resolución 35/116. Para enterarse de cómo llegó a integrarse la beca en el Programa de becas de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, véase el documento A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

24/ El Grupo Asesor constituido para la concesión de la cuarta beca estaba integrado por: el Sr. T. T. B. Koh (Presidente del Grupo Asesor), Embajador de Singapur en los Estados Unidos; el Profesor John Norton Moore, Director del Centro de Derecho y Política Oceánicas de la Universidad de Virginia; el Sr. Paul Bamela Engo, Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas; el Sr. Felipe Paolillo, Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas; el Sr. Dmitriy V. Bykov, Representante Permanente Adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las

Notas (continuación)

Naciones Unidas; el Sr. Tullio Treves, Encargado de Asuntos Jurídicos de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas; el Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto y **Asesor Jurídico** de las Naciones Unidas; y el Sr. G. E. Chitty, Secretario del Grupo **Asesor**, designado por el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar.

**25/** El Grupo **Asesor** constituido para la concesión de la quinta beca estaba integrado por: el Sr. Andrés Aguilar, Presidente del Grupo y Representante Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas; el Profesor John Norton **Moore**, Director del Centro de Derecho y **Política** Oceánicas de la Universidad de Virginia; el Sr. **Amre M. Moussa**, Representante Permanente de Egipto ante las **Naciones Unidas**; el Sr. Guennadi I. Oudovenko, Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas; el Sr. **Daya Perera**, Representante **Permanente** de Sri Lanka ante las Naciones Unidas; el Sr. Tullio Treves, Encargado de Asuntos Jurídicos de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones **Unidas**; el Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto y **Asesor Jurídico** de **las** Naciones Unidas; y el Sr. G. E. Chitty, designado por **el** Representante Especial del Secretario General para el Deracho del Mar.

**26/** Esas organizaciones e instituciones incluyen las siguientes: Comisión Arabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de **Cooperación** Jurídica, Comité Jurídico **Interamericano**, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia **del** Derecho Internacional de La Haya, Comunidad Económica Europea, Sistema Económico Latinoamericano, **Liga de** los Estados **Arabes** y Organización de la Unidad Africana.

**27/** Véanse, por **ejemplo**, vol. XXVI, No. 2, pág. 34, artículo sobre la labor del **Comité** ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de **mercenarios**; vol. XXVI, No. 3, págs. 33, 35 y 76, notas 0 artículos referentes a cuestiones jurídicas relacionadas con el espacio ultraterrestre, el tratado sobre los fondos marinos, **propuestas** sobre el arreglo de controversias, etc.

**28/** A/41/591.

**29/** A/41/591/Add.1.

**30/** A/C.5/44/13.

**31/** Ibid., párr. 6.

**32/** Ibid., párr. 7.

**33/** Ibid., párr. 8.

Notas (continuación)

**34/** Ibid., párr. 11.

**35/** Entre los países en desarrollo cuyas instituciones recibieron publicaciones de las Naciones Unidas figuran: **Afganistán**, Argentina, Bangladesh, Birmania, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador-, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, **Gabón**, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kuwait, Líbano, Madagascar, México, Nicaragua, Pakistán, **Perú**, República Arabe Siria, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zaire y Zimbabwe. También pueden verse las deliberaciones sobre esta cuestión en el 17° período de sesiones del Comité Consultivo (A/38/546 párrs. 83 y 84), en su 19° período de sesiones (A/40/893, párrs. 84 a 87) y en su 23° período de sesiones (A/44/712, párr. 120).

**36/** Entre los receptores de publicaciones de la Corte Internacional de Justicia se han incluido instituciones de los países siguientes: **Argentina**, Brasil, Egipto, España, India, Marruecos, Mozambique, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Arabe Siria, Viet Nam y Zimbabwa.

**37/** Los centros de información recientemente constituidos están situados en Brazzaville, Dhaka, Harare, Managua y Uagadugu.

**38/** También se recibió una solicitud del Gobierno de Kuwait de que uno de sus nacionales asistiera al plan a) del Programa (véase el párrafo 86) en calidad de observador; los gastos correspondientes serían sufragados por el Gobierno de Kuwait. Se accedió a lo solicitado.

**39/** También se recibieron solicitudes de los Gobiernos de Angola y Côte d'Ivoire, para que un nacional de cada uno de esos países asistiera al plan a) del Programa en calidad de observadores, a sus propias expensas. Se accedió a ambas solicitudes.

**40/** En 1990, los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron dictados por el Sr. **Marcel Boisard**, Director de la Oficina Europea del UNITAR, Ginebra; el Sr. **Philippe Couvreur**, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Michel Wembou Djiena**, Segundo Consejero de la Misión Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Pierre-Michel Fontaine**, Oficial Jurídico Superior de la Sección de Promoción del Derecho de los Refugiados, OACNUR, Ginebra; el Sr. **Gerold Herrmann**, Oficial Jurídico Superior de la CNUDMI, Viena; el Sr. **Larry Johnson**, Oficial Mayor de la Oficina del Asesor Jurídico, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **René Kosirnik**, Jefe del Departamento Jurídico del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; el Sr. **Manfred Lachs**, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Roy Lee**, Oficial Mayor de la Oficina del Asesor Jurídico, Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Jean-Pierre Levy**, Director y Adjunto del Representante Especial del Secretario General, Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Naciones Unidas, Nueva York, el Sr. **F. T. Liu**, ex Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales de

Notas (continuación)

las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Cornelius Noe**, Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, La Haya; el Sr. **Frank Owarish**, Director de Capacitación del UNITAR, Nueva York; el Sr. **Manuel Rama-Montaldo**, Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Stephen Schwebel**, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Arthur T. Witteveen**, Secretario Encargado de Asuntos de Información de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; y la Sra. **Elizabeth Zoller**, catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Estrasburgo.

**41/** En 1991 los seminarios especiales organizados por las Naciones Unidas y el UNITAR fueron dictados por: el Sr. **Marcel Boisard**, Director del UNITAR. Ginebra; el Sr. **Philippe Couvreur**, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Juersen Dedring**, Oficial Superior de Asuntos Políticos, Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Cerold Herrmann**, Jefe de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, Naciones Unidas, Viena; el Sr. **Larry Johnson**, Oficial Mayor, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Jean Philippe Lavoyer**, Departamento Legal del Comité Internacional de la Cruz Roja; el Sr. **Manfred Lachs**, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **E. Leiserson**, Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra; el Sr. **F. T. Liu**, ex Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Paul Meerts**, Instituto de Relaciones Exteriores, La Haya; el Sr. **Dianshid Montas**, Profesor de Derecho Internacional, Teherán, República Islámica del Irán; el Sr. **Bernard Noble**, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Cornelius Noe**, Jefe de la Sección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos; el Sr. **F. Owarish**, Director de Capacitación del UNITAR, Nueva York; el Sr. **Manuel Rama-Montaldo**, Secretario del Programa de Asistencia y Oficial Jurídico Superior de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **R. Ranjeva**, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; el Sr. **Steehan Schwebel**, Magistrado de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; y la Sra. **Elizabeth Zoller**, catedrática de Derecho Internacional de la Universidad de Estrasburgo.

**42/** Los cursos de formación y repaso del UNITAR fueron dictados por: el Sr. **Sylvester Awuye**, OACNUR, Ginebra; el Sr. **Gudmundur Alfredsson**, Oficial de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra; el Sr. **Paul Berthoud**, Miembro Especial Superior de la Oficina Europea del UNITAR; el Sr. **Michel Doo Kingué**, Secretario General Adjunto y Director Ejecutivo del UNITAR; el Sr. ~~John Gara~~, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Nueva York; el Sr. **Larry Johnson**, Oficial Mayor, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; el Sr. **Frank Owarish**, Director de Capacitación, UNITAR, Nueva York; y el Sr. **Tim Sheeny**, Secretaría de la CEE.

**43/** A/44/712, párr. 82.

Notas (continuación)

**44/** Seguidamente se mencionarán los autores que contribuyeron a la publicación de la UNESCO: Magistrados, ex magistrados o magistrados ad hoc de la Corte Internacional de Justicia: Georges **Abi-saab** (Egipto), Mohammed Bedjaoui (Argelia), Gilbert Guillaume (Francia), Robert **Y. Jennings** (Reino Unido), Eduardo Jiménez de Aréchaga (Uruguay), Manfred **Lachs** (Polonia), Keba **Mbaye** (Senegal), Raymond Ranjeva (Madagascar), José Maria Ruda (Argentina), Jose **Sette-Camara** (Brasil), Nagendra Singh (India), Nikolai **K. Tarassov** (URSS), Hubert Thierry (Francia), **Nicolas Valticos** (Grecia), Michel Virally (Francia); catedráticos de derecho internacional: R. H. F. Austin (Zimbabue), Pascal Boniface (Francia), Bengt Broma (Finlandia), **Abdelkader** Boye (Senegal), Antonio Cassese (Italia), **Monique** Chemillier-Gendreau (Francia), **Bin** Cheng (Reino Unido), Luigi **Condorelli** (Italia), Benedetto **Conforti** (Italia), Riad Daoudi (República Árabe Siria), Bernhardt Graefrath (Alemania), **Michèle** Jacquart (Canadá), Igor I. Lukashuk (Ucrania), Ronald St. John Macdonald (Canadá), Giorgio Malinverni (Suiza), **Nicolas Mateesco** Matte (Canadá), Edward **McWhinney** (Canadá), **Joële** Nguyen Duytan (Viet Nam), Edith Oeser (Alemania), Covey T. Oliver (Estados Unidos de América), Mohamed Y. **Olwan** (Jordania), Alain Pellet (Francia), Walter Poeggel (Alemania), Michel Prieur (Francia), Ernesto J. Rey Caro (Argentina), **François** Rigaux (Bélgica), Yasuhiro **Saito** (Japón), Jean **Salmon** (Bélgica), Oscar Schachter (Estados Unidos de América), Henry G. Schermers (Países Bajos), Moustapha Sourang (Senegal), Attila Tanzi (Italia), V. Francis Wodie (Côte d'Ivoire), Sheng **Yu** (China); ministros v ex ministros: Jorge Castañeda (México), Jean-Pierre Cot (Francia), **Hector** Gros Espiel (Uruguay), Adrian Nastase (Rumania), **Adrian** Nastase (Rumania), **Krzysztof** Skubiszewski (Polonia); diplomáticos (embajadores, asesores de ministerios de relaciones exteriores, etc.): Frank Abdulah (Trinidad y **Tabago**), Mohamed Bennouna (Marruecos), Hanna Bokot-Szego (Hungría), **Milan** Bulajic (Yugoslavia), Geraldo E. do **Nascimento** e Silva (Brasil), **H.** Roberto Herrera-Cáceres (Honduras), **S. P. Jagota** (India), Sompong Sucharitkul (Tailandia), Hong **Zeng** Zhang (China); funcionarios internacionales o antiguos funcionarios internacionales: **Samule Asante** (Ghana) (Naciones Unidas), **Krishna Ahooja-Patel** (India) (**INSTRAW**), Tunguru Huaraka (**Namibia**) (Naciones Unidas), Satya **Nandan** (Fiji) (Naciones Unidas), Januaz **Symonides** (Polonia) (UNESCO), Santiago Torres Bernárdez (España) (Naciones Unidas) y **Abdulqawi Ahmed** Yusuf (Somalia) (Naciones Unidas).

-----